

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 27 de noviembre de 2019.

No. 95

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0416/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Buenaventura, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5305

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0417/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Chínipas, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5306

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0418/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5307

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0419/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coronado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5308

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0420/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de López, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5309

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0421/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Casas Grandes, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5310

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0422/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Matamoros, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5311

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0423/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Delicias, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5312

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0424/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de La Cruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5313

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0425/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Uruachi, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5314

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0426/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Coyame del Sotol, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5315

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0427/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de El Tule, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5316

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0428/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Satevó, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5317

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0429/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Galeana, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5318

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0430/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Rosario, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5319

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0431/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado auditó y posteriormente fiscalizó la Cuenta Pública del Municipio de Julimes, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2018.

Pág. 5320

-0-

DECRETO N° LXVI/DREOF/0432/2019 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado declara Recinto Oficial del Poder Legislativo la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), para celebrar Sesión Ordinaria el día jueves 28 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas.

Pág. 5321

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 206/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba iniciar el proceso de diálogo y consulta intercultural con los pueblos y comunidades indígenas asentados en las zonas de desarrollo del Proyecto de creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado.

Pág. 5322

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-052-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la pavimentación de distintas calles en Ciudad Delicias Chih.

Pág. 5328

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de inicio del Procedimiento de Revertimiento relativos a diversos lotes ubicados en el Municipio de Chihuahua.

Pág. 5329

-0-

EDICTOS de Notificación de Resolución del Procedimiento de Revertimiento relativos a diversos lotes ubicados en el Municipio de Chihuahua.

Pág. 5330

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/150/2019, relativa a la adquisición e instalación de anaqueles, requeridos por la Secretaría General de Gobierno.

Pág. 5331

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/151/2019, relativa a la contratación del servicio de digitalización de agregados, de las diferentes oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Pág. 5332

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/154/2019, relativa a la adquisición de maquinaria y equipo pesado, requeridos por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Pág. 5333

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/24/2019, relativa a la adquisición de cobijas.

Pág. 5334

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHEA/01/2019, relativa a la adquisición de chequeras de vales de despensa de fin de año.

Pág. 5335

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/009-2019, relativa a la contratación del servicio de dotación de bacteria de tratamiento de aguas residuales de la Planta Tratadora para el ejercicio 2020.

Pág. 5336

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/010-2019, relativa a la contratación del servicio de dotación de combustible para la flotilla vehicular y maquinaria para el ejercicio 2020.

Pág. 5337

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-001-2020 BIS, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos.

Pág. 5338

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-31-2019, relativa a la contratación abierta del servicio de arrendamiento de multifuncionales por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

Pág. 5339

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCHSUR/LPE/001/2019, relativa a la adquisición y suministro de mobiliario.

Pág. 5340

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCHSUR/LPE/002/2019, relativa a la adquisición, suministro e instalación de equipo de cómputo.

Pág. 5341

-0-

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTT/INE/01/2019, relativa al equipamiento de laboratorios de las carreras en Enfermería, Manejo Forestal Sustentable y Agricultura Sustentable y Protegida.

Pág. 5342

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 16/2019 BIS, relativa a la adquisición de equipo de oficina.

Pág. 5343

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PBM-FISM-BA38-2019, relativa a la construcción de un aula escolar para la Telesecundaria de la localidad Los Llanitos.

Pág. 5344

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5345 a la Pág. 5362

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0416/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Buenaventura**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0417/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Chínipas**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0418/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0419/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Coronado**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0420/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de López**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0421/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Casas Grandes**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0422/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0423/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Delicias**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0424/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de La Cruz**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0425/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Uruachi**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.** Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0426/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Coyame del Sotol**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0427/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de El Tule**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0428/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Satevó**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0429/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Galeana**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0430/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Rosario**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0431/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Julimes**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/DREOF/0432/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, declara Recinto Oficial del Poder Legislativo la Unidad Administrativa de Gobierno del Estado, José María Morelos y Pavón (Pueblito Mexicano), ubicada en la Calle Abraham Lincoln 1320, Colonia Córdova Américas, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, para celebrar Sesión Ordinaria el día jueves 28 de noviembre de 2019, a las 10:30 horas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

PODER EJECUTIVOESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 8, 9, 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 1 fracciones IV y VII, 10, 11, 24 fracción I, XIV y XVI, 35 apartados A y B, y 35 Quater fracciones IV y VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

El Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 establece en el Eje 4. Justicia y Seguridad, que la Seguridad Pública es un tema central y prioritario de las agendas gubernamentales de los tres niveles de gobierno y de la sociedad, su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; la carencia o deficiencia de la misma conlleva graves afectaciones sociales; asimismo, que existe la necesidad de cambiar el paradigma en materia de seguridad ya que no implica únicamente el uso de la fuerza, sino que debe estar orientada a la reducción de riesgos y la prevención; debiendo por ello anteponer la seguridad y el bienestar económico y social como temas relevantes para nuestra entidad. De igual forma refiere que la procuración de la Seguridad Humana responde a la protección de la dignidad humana, y se concentra en la conquista de dos libertades: vivir sin temor y vivir sin miseria. A su vez establece que existe una relación primordial e imprescindible entre la seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos, pues ninguno de los tres elementos existe sin los otros; expone que existe una falta de cobertura en todo el territorio estatal de agencias del Ministerio Público, comandancias de policía de investigación y preventivas, siendo una de las causas de que las personas se sientan excluidas y sin acceso a la justicia; por lo que plantea como primer objetivo mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo en todas las regiones del Estado.

De ahí que deriva la Estrategia 1.4, "Disminuir la incidencia delictiva en el Estado de Chihuahua" a efectuarse a través de la línea de acción consistente en instalar Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del Estado, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social, así como a regiones con carencias o deficiencias en materia de seguridad pública y procuración de justicia, y que incide parcialmente en la diversa línea de acción de robustecer la infraestructura y presencia de las divisiones de la Comisión Estatal de Seguridad en zonas urbanas y rurales de la entidad, con prioridad de atención a zonas y grupos en alta vulnerabilidad social.

Así también, el Plan Estatal de Seguridad 2017-2021 establece como prioridad propiciar que se brinde un servicio y atención de alto nivel y de alta calidad en materia de seguridad pública y procuración de justicia, y que además estos servicios sean incluyentes y equitativos para el desarrollo integral de todas las regiones de nuestro Estado. Este Plan tiene como Objetivo Específico 12 el implementar un Modelo de Operación Policial

altamente efectivo e incluyente que oferte condiciones de paz y tranquilidad social en las diferentes regiones del Estado de Chihuahua a través de esquemas de prevención, investigación, combate y persecución de los delitos, y define la línea de acción consistente en la instalación de los Centros de Seguridad Pública para el Desarrollo en las diferentes regiones del Estado.

Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo presentó ante el Honorable Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto para la creación y operación de cuatro Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua mediante el esquema de Asociación Público Privada, ubicados en las localidades de Guadalupe y Calvo, en el Municipio del mismo nombre, Guachochi, en el municipio del mismo nombre, San Juanito, en el Municipio de Bocoyna y Práxedes G. Guerrero, en el municipio del mismo nombre; con fecha 17 de octubre de este año, mediante el Decreto No. LXVI/AUOBF/0397/2019 I P.O., el Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo la realización de los actos que se requieran para la creación y operación de los cuatro Centros Regionales, el cual fue publicado en la edición número 87 del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de la presente anualidad.

Por otra parte, atendiendo a que la garantía y respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas representa un deber irrenunciable de los tres niveles de gobierno, es de señalar que los pueblos indígenas presentes en el estado de Chihuahua, como portadores de culturas únicas, merecen protección especial y diferenciada que les permita trascender en el tiempo sin ser obligados a perder su identidad, riqueza cultural y natural, para lograr tales fines, es necesario que su derecho a la participación y consulta sea respetado en la entidad.

El Gobierno de Chihuahua ha reconocido la deuda histórica que se tiene con las poblaciones de pueblos y comunidades originarias, lo que ha causado la desigualdad regional, la falta de respeto a los derechos como pueblos indígenas; socavando sus formas de vida, su visión del bienestar y sus sistemas normativos de gobierno, de salud, así como sus sistemas agro pastoriles y de recolección de plantas útiles. Lo anterior es parte de la falta de coherencia que existe entre el marco normativo y las políticas públicas de atención ausentes para esas comunidades.

La perspectiva de derechos indígenas como estrategia transversal es una obligación para conseguir que la oferta institucional del Gobierno del Estado se dirija con respeto, pertinencia cultural e inclusión hacia las personas de las comunidades y los pueblos originarios que habitan en el estado de Chihuahua. El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

Como parte de las prioridades que la actual administración adquirió en su Plan de Desarrollo Estatal, en el Eje 1 denominado "Desarrollo Humano y Social", estableció como Objetivo 2 "Atender las necesidades de desarrollo integral de los grupos

vulnerados”, mismo que contempla la estrategia 2.2 de “Promover una política pública inclusiva de la población indígena que permita su participación, su desarrollo social y el fortalecimiento de su cultura, en apego a sus usos y costumbres”, estableciendo las acciones siguientes: “Diseñar y operar mecanismos de consulta a los pueblos indígenas, que permitan a los tres órdenes de Gobierno garantizar políticas públicas acordes con sus necesidades y el mejoramiento de sus condiciones de vida” y “Fomentar una relación directa entre el Gobierno del Estado y los gobiernos tradicionales de los pueblos originarios, para garantizar la gobernanza y con ello su autonomía”.

Con la misma finalidad en el Eje 5 denominado: “Gobierno Responsable”, en el apartado de Diagnóstico se establece que *“La política pública adecuada para los pueblos indígenas es inexistente; por lo tanto, es un tema urgente para el Gobierno del Estado. Para ello se debe trabajar desde un enfoque de respeto irrestricto a los derechos humanos de los pueblos indígenas, donde se garantice el derecho a la consulta y su participación de acuerdo a sus usos y costumbres. Asimismo, la política pública en materia de pueblos indígenas debe tener solidez legal y basarse en los estándares internacionales vigentes en nuestro país”*.

Por lo tanto, el impulso a los procesos de consentimiento previo, libre e informado, es un compromiso que este Gobierno asume como parte de una nueva relación del Estado con los pueblos indígenas.

En este orden de ideas, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción V de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Chihuahua y artículo 9 fracción IV de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, se debe garantizar el derecho a la consulta libre, previa e informada cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar a los pueblos y comunidades indígenas. Al respecto, cabe señalar que si bien las acciones derivadas de la ejecución del Proyecto para la construcción de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo, ubicados en las comunidades de Guadalupe y Calvo, Guachochi, San Juanito y Práxedes G. Guerrero, se realizarán en predios donde no existe posesión indígena; también es cierto que la operación de dichos Centros Regionales al estar considerada para beneficiar a diversos municipios en los que el porcentaje de población es mayoritariamente indígena, representa una política pública en materia de seguridad pública y acceso a la justicia establecida en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de la población de dichas localidades. En consecuencia, el derecho humano a la participación y consulta de los pueblos y comunidades indígenas que se pudieran ver afectadas con dicha obra y las acciones de intervención que en materia de seguridad se desprendan de la presencia de los cuerpos policiacos, se debe garantizar por medio de la consulta la cual representa el derecho procesal a través del cual se asegura la participación de dicho sector en la toma de decisiones.

Por ello, la Fiscalía General del Estado en apoyo con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, deberán iniciar un proceso de diálogo y consulta a los pueblos indígenas a fin de asegurar que dicho proceso se realice en acatamiento a los estándares internacionales en la materia, en las localidades en que impactará de manera directa el proyecto multicitado; excepto en el municipio de Práxedes G. Guerrero, en donde no existen asentamientos de comunidades indígenas y la población migrante no tiene permanencia en el municipio.

A fin de dar al proceso la calidad legal necesaria, se debe propiciar y mantener durante todas sus etapas, la participación permanente de los sujetos a tutelar, y a efecto de colocarlos en un plano de igualdad social partiendo de su rezago en cuanto a la capacidad de entender los alcances y consecuencias jurídicas de un proceso ajeno a su cultura, se deberá incluir en él la participación de un Órgano Garante compuesto por personas expertas en la temática, que garantice que el objetivo del proceso se logre y que durante el mismo, se cumplan los parámetros nacionales e internacionales de la consulta.

En el presente instrumento jurídico quedan establecidas las acciones pertinentes y necesarias para que las comunidades indígenas en ejercicio de su derecho a la consulta y participación, determinen la conveniencia de contar o no con los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo de Chihuahua.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O No. 206/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- A fin de que el Estado garantice el respeto de los derechos indígenas se iniciará un proceso de diálogo y consulta intercultural con los pueblos y comunidades indígenas asentados en las zonas de desarrollo del Proyecto de creación y operación de los Centros Regionales de Seguridad para el Desarrollo en el Estado de Chihuahua, tomando como base los estándares internacionales y nacionales, cuyo objetivo será el de establecer las bases que garanticen sus derechos humanos nacional y convencionalmente reconocidos, debiéndose observar en todo caso los principios y criterios establecidos para el correcto ejercicio del derecho a la consulta en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al proceso citado, el Poder Ejecutivo a través de la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, realizará las acciones siguientes:

- I. Establecidas las fechas para las asambleas indígenas informativas, se emitirá convocatoria para dar inicio al proceso de consulta, cuya finalidad es que las

comunidades participen y ejerzan el derecho a la participación y consulta respecto al desarrollo del Proyecto para la creación y operación de los Centros Regionales.

Como actos previos necesarios y pertinentes, la Fiscalía General del Estado en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, solicitará la coadyuvancia a los municipios donde se ejecutará la construcción de los Centros Regionales y a los municipios donde la operación de los mismos se verá reflejada, a fin de que estos realicen la convocatoria a las comunidades indígenas ubicadas en su jurisdicción municipal.

II.- Se desahogarán las reuniones indígenas informativas cuya finalidad es que las comunidades consultadas cuenten con la información completa, comprensible, veraz y suficiente, que les permita adoptar una opinión o propuesta adecuada del proyecto con relación a las necesidades de los sujetos consultados. En esta etapa las comunidades participantes podrán hacer cambios de sedes y acordarán las fechas para la etapa Consultiva.

Durante la realización de estas asambleas se distribuirá la información con los temas materia de consulta, mismos que deberán ser realizados y distribuidos con la pertinencia cultural necesaria.

III. En las fechas acordadas por las comunidades se realizarán las asambleas indígenas consultivas, durante las cuales se recopilarán las ideas, opiniones y propuestas que a nombre de las comunidades realicen sus representantes, mismas que serán sistematizadas a fin adecuar la propuesta inicial del proyecto, en su caso.

IV. Asimismo, a efecto de constatar que el proceso se realice de manera pertinente se podrán constituir en observadores y acompañar a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la Fiscalía General del Estado y las comunidades durante el proceso de consulta, en particular todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que sean afines con el tema de la consulta y los pueblos indígenas, incluido el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y en general cualquier sector de la población.

De igual manera se podrá conformar un Órgano Garante que tendrá la función de constatar que antes, durante y después del proceso se cumpla con los parámetros nacionales e internacionales sobre la consulta, para lo cual se podrá invitar a un representante de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Congreso del Estado y del Instituto Estatal Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Fiscalía General del Estado para que en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, instrumenten y lleven a cabo lo dispuesto en el presente acuerdo con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua.

TERCERO. El plazo para la ejecución de las gestiones tendientes a la implementación total de las acciones materia del presente instrumento no deberá exceder de doscientos setenta días naturales a partir de la entrada en vigor del Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL. Rúbrica.
LA COMISIONADA ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. C. MARÍA TERESA GUERRERO OLIVARES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en los artículos 35 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y con las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades, signado por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Marzo de 2019, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana 2019, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2019-2K06419-A-4156 de fecha 05 de Noviembre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y a los Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, publicados el 28 de Septiembre del 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-052-2019	PAVIMENTACIÓN DE CALLE 23 ORIENTE Y LA AV. 13 ORIENTE EN CIUDAD DELICIAS, CHIH.	02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL KM. 135+200 DE LA CARRETERA JIMÉNEZ – DELICIAS.	03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA EN CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD Y OPCIONALMENTE EN EL CORREO ELECTRÓNICO: jj.mancha@chihuahua.gob.mx luis.gastelum@chihuahua.gob.mx	04 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.	11 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 HRS. LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ CENTRAL, CALLES BEETHOVEN Y JUAN BERNARDO NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, EN ESTA CIUDAD.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del **40%** (Cuarenta por ciento) del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRON ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
180 ó contar con la sub-especialidad 182 ó con la sub-sub-especialidad 182.1	Pavimentos ó cumplir con la sub-especialidad de pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas o con la sub-sub-especialidad en pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de concreto asfáltico.

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté en trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo, del escrito de solicitud de inscripción, modificación o revalidación, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA LICITACIÓN: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scoop y contrataciones.chihuahua.gob.mx. Las bases estarán disponibles a partir del 27 de Noviembre al 06 de Diciembre del presente año.

COSTO DE PARTICIPACIÓN: El Procedimiento de licitación anteriormente descrito no tendrá costo de participación.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **criterio binario**, la Convocante adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la presente y en las bases de licitación, además de que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 27 de Noviembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO
LIC. PEDRO ESCOBEDO GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chih., a 21 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Segunda y Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que, esta Dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tiene un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERTIMIENTO	NOMBRE	COLONIA	MZ.	LT.
1	06/19	María Elena Sánchez Díaz y/o Apolos Rodríguez Corral	Porvenir	26	11
2	07/19	Cirilo Banda Bustillos	Vista Cerro Grande	40	01

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SA



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACION DEL SUELO URBANO**

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 21 de Octubre de 2019, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento mediante la Resolución correspondiente, en relación al lote y manzana indicado, en atención a las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Segunda y Vigésima Tercera fracciones I y II, y demás relativas. Toda vez que esta Dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que cuenta con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de julio de 1997, Artículo 31 Fracción I, inciso n) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título Cuarto Capítulo III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lt.
1	31/17	Miguel Ángel Reyna Martínez	Lázaro Cárdenas	28	07
2	33/17	Deisy Ariana Castillo Gonzalez	Lázaro Cárdenas	28	10
3	44/17	Rafael David Safiro Villalba y/o Magdalena Yaricia Ramos	Ampliación David Alfaro Siqueiros	9A	06

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ



**SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/150/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/150/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ANAQUELES, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	ESTANTERÍA MÓVIL DOBLE DE 8584MM. DE LONGITUD 7X1200, 2342MM. DE ALTO 178+2150+14 Y 640MM. 290+290 DE FONDO 7 ENTREPAÑOS CON 6 HUECOS ÚTILES, EQUIPADO CON LATERALES INTERMEDIOS, EXTREMOS Y TAPAS INTERIORES, VOLANTE CON PULSADOR, TRIPLE DESMULTIPLICACIÓN, ETIQUETERO FRONTAL, SIN PANEL FRONTAL, ENTREPAÑOS CON TOPE, SIN FONDOS, ESTANTERÍA PINTADA EN COLOR GRIS Y BASE MÓVIL EN NEGRO.	18
	ESTANTE SENCILLO DE 1250MM X 2150MM DE ALTURA Y 320MM DE FONDO, CON, 7 ENTREPAÑOS EN ALTURA CON 6 HUECOS ÚTILES, PINTADO EN COLOR GRIS.	30
	MATERIAL NECESARIO PARA EL MONTAJE DE RIELES L= 17000 MM, RIELES CON SUELO MELAMINADO ACABADO EN GRIS METALIZADO	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 14:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) MUESTRAS Y VISITA

LOS LICITANTES DEBERÁN REALIZAR UNA VISITA LA CUAL SERÁ EL DÍA 02 DE DICIEMBRE A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS UBICADAS EN LA AV. LINCOLN ENTRE CALLES ZEMPOALA Y RÍO NILO No. 1320 CÓRDOVA AMÉRICAS C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. ADEMÁS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UNA MUESTRA DE LA ESTANTERÍA LOS BIENES HASTA UN DÍA ANTES DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DEBIENDO OBTENER EL RECIBO DE ENTREGA CORRESPONDIENTE Y LA CONSTANCIA DE VISITA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS UBICADAS EN LA AV. LINCOLN ENTRE CALLES ZEMPOALA Y RÍO NILO 1320 CÓRDOVA AMÉRICAS C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESULTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÉREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/151/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/151/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE AGREGADOS, DE LAS DIFERENTES OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES (DESEMPASTADO, Y GUILLOTINADO, DESCOCER, RETIRAR GRAPAS Y CLIPS), SERVICIOS PROFESIONALES DE DIGITALIZACIÓN CON RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES (OCR), CAPTURA DE ÍNDICES (METADATOS), REALIZAR REEMPASTADO A LOS LIBROS, ASÍ COMO AGRUPAR Y EMPASTAR DOCUMENTOS DE INSCRIPCIONES QUE ESTÉN SUELTAS, CARGA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS ÍNDICES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL RPP	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 14:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) VISITAS

LOS LICITANTES DEBERÁN REALIZAR DOS VISITAS LA PRIMERA VISITA SE REALIZARÁ EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO BRAVOS UBICADAS EN LA AV. LINCOLN ENTRE CALLES ZEMPOALA Y RIO NILO No.1320 CÓRDOVA AMÉRICAS C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. LA SEGUNDA VISITA SE REALIZARÁ EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:00 HORAS EN EL EDIFICIO LIC. ENRIQUE GONZALEZ UBICADO EN LA AV. VICENTE GUERRERO No. 618, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE COMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE, DICHO PORCENTAJE DEBE CONSIDERAR LA CANTIDAD TOTAL CON I.V.A. DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR LOS SERVICIOS LICITADOS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA PRESTACIÓN SERÁ EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD UBICADAS EN LA AV. VICENTE GUERRERO No. 618, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

E) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/154/2019
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/154/2019 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO**, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	2	VOLTEO DIÉSEL CAPACIDAD DE 12 M3
DOS	2	CAMIÓN CISTERNA CON CAPACIDAD DE 10,000 LT
TRES	3	RETROEXCAVADORA 4X4 CON KIT PARA MARTILLO HIDRÁULICO
CUATRO	1	CARGADOR FRONTAL SOBRE RUEDAS

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DEL 20% DE LA SUMA TOTAL DE LAS PARTIDAS EN LAS QUE EL LICITANTE PARTICIPE, CONSIDERANDO LA CANTIDAD TOTAL CON EL I.V.A DE SU PROPUESTA. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL O LOS LICITANTES QUE RESULTEN GANADORES DEBERÁN REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 40 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE BEETHOVEN NO. 4000, FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019



LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/24/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, 83 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número DIF/LP/24/2019, relativa a la adquisición de cobijas.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2019 en un horario de 8:00 a 16:00 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 más I.V.A. (Mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Las cobijas deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo una partida única que se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	DESCRIPCIÓN
Única	15,000	20,000	Cobijas de 2 KG.

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 02 de diciembre del 2019 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 04 de diciembre del 2019 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar una muestra de las cobijas en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva y de Atención Ciudadana, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de 08:30 a las 15:00 horas del día 3 de diciembre del 2019

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante las días del 27 de noviembre al 03 de diciembre del 2019, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar el currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Presentar catálogos y/o fichas técnicas de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de las cobijas ofertado por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de octubre el 2019, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2018 y sus anexos correspondientes.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por el Sistema de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

En la presente licitación se otorgará un 50% por concepto de anticipo, mismo que se pagará dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, y el remanente se pagará dentro de los 15 (quince) días posteriores a la entrega total de los bienes objeto de la presente licitación.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar los bienes objeto de la presente licitación a más tardar el día 06 de diciembre del dos mil diecinueve en la bodega ubicada en la avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/01/2019
CONVOCATORIA**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS: 1, 3 FRACCIÓN XIII, 4, 12 FRACCION III, 29, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 57 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. ICHEA/01/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 186 CHEQUERAS DE VALES DE DESPENSA DE FIN DE AÑO CON UN VALOR DE \$12,500.00 (SON DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) CADA CHEQUERA; Y QUE CUENTEN CON COBERTURA DE ACEPTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO MÍNIMO EN CHIHUAHUA CAPITAL, CD. JUÁREZ, PARRAL, OJINAGA, CASAS GRANDES, MADERA, SAN JUANITO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, CAMARGO GUACHOCHI Y JIMÉNEZ, CONFORME AL SIGUIENTE CALENDARIO:

JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2019,	A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2019,	A LAS 14:00 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2019,

Las bases de la licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados en días hábiles del día 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2019, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chih.

A).- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación
2. Para el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentarán un escrito en el que su firmante, manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y moneda nacional.
4. Presentar copia de constancia vigente del padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Chihuahua al momento de la contratación.
5. Entregar declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los Artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Las bases no tienen costo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases de la licitación.

B).- ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO.

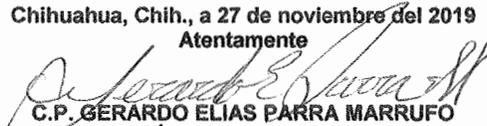
1. En la presente Licitación no se entregará anticipo alguno.
2. Las chequeras deberán ser entregadas a más tardar 3 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo; en el Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en calle J. Eligio Muñoz No. 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
3. El pago se realizará vía transferencia electrónica, por lo que el licitante deberá entregar copia de estado de cuenta en donde se contenga claramente: Nombre del Banco, Numero de cuenta y Numero de cuenta CLABE. El pago se realizará máximo 30 días naturales posteriores a recibir a entera satisfacción las 186 chequeras.

C).- GENERALIDADES.

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, ubicado en Calle J. Eligio Muñoz No, 1910, Colonia Santo Niño, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua.
2. Lo no previsto en la Convocatoria o las Bases de la Licitación, lo resolverá el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
3. La adjudicación se hará al licitante que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación, presente la propuesta solvente con el precio más bajo y además garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre del 2019

Atentamente



C.P. GERARDO ELIAS PARRA MARRUFO

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LA-JMASCUAUHTÉMOC/009-
2019
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de dotación de bacteria para el ejercicio 2020, según la necesidad de tratamiento de aguas residuales de la Planta Tratadora de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Chih. De conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 09 de Diciembre del 2019.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 10:00 Horas, del día 11 de Diciembre del 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de coctel de bacterias para el ejercicio 2020, según la necesidad de tratamiento de aguas residuales de la Planta Tratadora de la Junta Municipal.	\$ 501,725.98	\$ 1,254,314.97

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019, siendo exigible durante el mes de enero de la del ejercicio 2020.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 27 de Noviembre de 2019 al 10 de Diciembre del 2019, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 36ava, No 1870, Col Lerdo, CP 31520, Cuauhtémoc Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Calle 36ava #1870, Col. Lerdo C.P. 31520, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 10 de Diciembre del 2019. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMASCUAUHTÉMOC, CHIH.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LA-JMASCUAUHTÉMOC/010-
2019
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de dotación de gasolina y diésel para el ejercicio 2020, para la flotilla vehicular de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc. De conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 11:30 Horas, del día 09 de diciembre del 2019.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 11:30 Horas, del día 11 de diciembre del 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de gasolina.	\$ 1,514,341.81	\$ 3,785,854.54
2	Servicio de dotación de diésel.	\$579,542.54	\$1,448,856.36

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019, siendo exigible para el mes de enero del ejercicio 2020.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 27 de noviembre de 2019 al 10 de diciembre del 2019, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 36ava, No 1870, Col Lerdo, CP 31520, Cuauhtémoc Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Calle 36ava #1870, Col. Lerdo C.P. 31520, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 10 de diciembre del 2019. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMAS DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-001-2020 BIS**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD	CANTIDAD	SUSTANCIA ACTIVA	FÓRMULA
	MÍNIMA	MÁXIMA		
337	14,080	35,200	Dexametasona (Solución Inyectable)	Cada ampolleta contiene fosfato sódico de dexametasona equivalente a 4mg de fosfato de dexametasona por ml, vehiculo cbp 2 ml.
715	13,581	33,952	Ketoprofeno (Cápsulas)	Cada cápsula contiene ketoprofeno 100 mg excipiente cbp 1 cápsula
515	12,182	30,455	Clorzoxazona - Paracetamol (Tabletas)	Cada tableta contiene paracetamol de 90 equivalente a 300 mg de paracetamol, clorzoxazona 250 mg excipiente cbp 1 tableta

Y 231 partidas más que se especifican en el **Anexo A** de las bases rectoras del procedimiento.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2019, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 3 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 11 de diciembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 10 de diciembre de 2019 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2018.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de octubre de 2019.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
 - * Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, las bases licitatorias y presente la propuesta solvente con el precio más bajo.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-31-2019

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 60, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES DESTINADO A OFICINAS DE SEECH

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
EN LA PÁGINA https://contrataciones.chihuahua.gob.mx DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH**, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
 DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2018 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.
 PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE OCTUBRE DE 2019.
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.
 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

C) PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES Y FORMA DE PAGO.

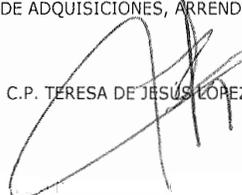
- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ INICIAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES OBJETO DE ÉSTA LICITACIÓN A MAS TARDAR EL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE MANERA MENSUAL A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN.

D) GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
 PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/001/2019

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/001/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	LOTE DE PIZARRONES	1
DOS	SILLA DE PALETA	530
TRES	MESA DE TRABAJO EN "U" PARA 20 PERSONAS (8 MESAS)	1

Y 13 PARTIDAS MÁS DE MOBILIARIO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 15:00 HORAS, EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 15:00 HORAS EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

C) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

C.P. FRANCISCO JAVIER VALLES RAMOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/002/2019

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCHSUR/LPE/002/2019 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	LOTE DE EQUIPO PARA RED DE VOZ Y DATOS	1
DOS	LOTE DE EQUIPO PARA SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA	1
TRES	REGULADOR DE VOLTAJE 5KVA	1

Y 28 PARTIDAS MÁS DE EQUIPO DE COMPUTO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2019 EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 15:00 HORAS, EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
VISITA A LAS INSTALACIONES PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2. SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 13:00 HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 15:00 HORAS EN EL SALÓN LEONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx)

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR; EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE OCTUBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

B) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES PARA LAS PARTIDAS 1 Y 2 Y 30 DÍAS NATURALES PARA LAS PARTIDAS 3 A LA 31 POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR, CON DOMICILIO EN KM. 3 CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA S/N, COL. COLINAS DEL LEÓN, C.P. 31313, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

C) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

C.P. FRANCISCO JAVIER VALLES RAMOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA SUR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA
LICITACIÓN PÚBLICA UTT/INE/01/2019

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTT/INE/01/2019 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA: EL EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DE LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA, MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE Y AGRICULTURA SUSTENTABLE Y PROTEGIDA PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA UBICADA EN LA CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, KILOMETRO 1.5, COLONIA TURUSEACHI DE LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	1.EQUIPAMIENTO LABORATORIOS DE ENFERMERÍA 2.EQUIPAMIENTO LABORATORIOS DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE 3.EQUIPAMIENTO INVERNADERO	INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA UBICADA EN LA CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, KILOMETRO 1.5, COLONIA TURUSEACHI DE LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO 1 UNO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 27/11/2019 AL 8/12/2019	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 2/12/2019 EN PUNTO DE LAS 11:30 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA UBICADA EN LA CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, KILOMETRO 1.5, COLONIA TURUSEACHI DE LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 13:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA UBICADA EN LA CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, KILOMETRO 1.5, COLONIA TURUSEACHI DE LA CIUDAD DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS DESDE EL DÍA DE LA CONVOCATORIA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN LA PÁGINA WEB <http://www.uttarahumara.edu.mx/>
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE ACUERDO A LAS BASES DE LA PRESENTA LICITACIÓN Y DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE LA PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EL SUSCRITO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

C. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

1. BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019 CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
2. BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
3. ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO DE 2018 AL 31 DE MARZO DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA ORIGINAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO.
4. ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).
5. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL SAT (32-D) VIGENTE.
6. OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES POSITIVA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO EN QUE RECIDÉ.
7. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
8. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
9. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

D. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:

1. EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS LICITADOS EN LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN LAS BASES RECTORAS.
2. EL LICITANTE DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS ARTÍCULOS Y EL SERVICIO SOLICITADOS SE ENTREGARAN O EJECUTARAN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN
3. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS REQUERIDOS O PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DÓNDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO Y LOS BIENES ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA.

E. GENERALIDADES:

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO, SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FAUCO ADJUDICATORIO.
3. LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

I.C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA TARAHUMARA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 16/2019 BIS**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 16/2019 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE OFICINA NECESARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ENTREGA DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Las bases se pondrán a disposición de los interesados de forma gratuita los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 10 de diciembre de 2019, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua. O bien, podrán enviarse en formato electrónico, a los interesados que lo soliciten al correo electrónico acclaraciones@tsj.gob.mx , en los plazos antes señalados.	Las bases no tendrán costo de participación.	El día 03 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo, número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 11 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO
VI	HERRAMIENTAS DE OFICINA

La descripción completa de los artículos se encuentra detallada en el Anexo VIII Propuesta Técnica de las bases de la presente licitación.

II. ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en la ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar. También podrá solicitarse la entrega de las bases al correo electrónico acclaraciones@tsj.gob.mx, debiendo enviar un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, dicho correo deberá ser enviado dentro del plazo antes señalado, siendo responsabilidad del licitante asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-429-33-00 extensiones 29332, 29295 ó 29443.

III. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: Persona física: a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; Personas morales: a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) cuando menos al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente cuando menos al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP, donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede. En el caso de personas físicas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal, deberán presentar original y copia de las declaraciones bimestrales presentadas en los meses comprendidos de enero a diciembre de 2018.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (I.V.A. e I.S.R.) por lo menos del mes de octubre del 2019, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) para el ejercicio 2019.
 - Original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado, o bien, carta manifestación escrita bajo protesta de decir verdad y firmada por el licitante o su representante legal, en la que se comprometa a que, en el caso de resultar adjudicado, a la firma del contrato respectivo, presentará el original y copia de la constancia vigente del registro en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.

IV. INSTRUCCIONES PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los licitantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al convocante en dos sobres cerrados debidamente identificados, en uno se entregará la propuesta técnica y en otro la propuesta económica, según las fechas y lugares antes señalados. La demás documentación podrá presentarse fuera de dichos sobres. Las propuestas de los licitantes deberán de presentarse en idioma español.

V. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El criterio de evaluación aplicable a las propuestas aceptadas en la presente licitación será el binario.

VI. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PAGO.

El licitante que resulte adjudicado deberá entregar, a más tardar en un plazo de 6 semanas a partir de la firma del contrato de conformidad a los términos y condiciones que para tal fin se establezcan en las bases de la presente licitación. Los pagos serán hechos por el convocante dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido de conformidad la factura que ampare la entrega de los bienes adjudicados a entera satisfacción del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Operaciones del Poder Judicial del Estado.

ANTICIPOS

Para la presente licitación no se entregará anticipo alguno.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

C.P. LUIS ÓSCAR BERRIONES ALONSO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

**MUNICIPIO DE BALLEZA
CONVOCATORIA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PBM-FISM-BA38-2019

El municipio de Balleza, Chihuahua, a través de su Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4, 6 fracción I, 10, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **No. PBM-FISM-BA38-2019**, relativo a la construcción de un aula escolar para la Telesecundaria de la localidad los Llanitos municipio de Balleza, Chihuahua, conforme lo siguiente:

Descripción de la obra
Construcción de un aula escolar en para la Telesecundaria de la localidad los Llanitos municipio de Balleza, Chihuahua, de conformidad a las especificaciones técnicas, planos y catálogos de conceptos contenidos en las bases licitatorias.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo cuatro de las bases rectoras.

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 27 de noviembre al 06 de diciembre de 2019 de 9:00 a 14:00 horas	3 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas	3 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas	11 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en la sala de Juntas de la Presidencia Municipal Municipio de Balleza, Chihuahua, con domicilio en calle Independencia, número 1, Colonia centro en Balleza, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES

Las bases estarán disponibles para su consulta en la Dirección de Obras Públicas de la de la convocante del 27 de noviembre al 06 de diciembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad el artículo 52 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua,

ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la ejecución de obras acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar constancia vigente en el Padrón Unico de Contratistas del Estado de Chihuahua, así como declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la tesorería del Municipio de Balleza, Chihuahua, en efectivo o mediante cheque certificado; las bases estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 27 de noviembre al 06 de diciembre de 2019, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

SUBCONTRATACIÓN

En la presente obra no se podrá subcontratar ninguno de los conceptos licitados.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del municipio de Balleza, Chihuahua de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE:

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA**

Avelino Loya Heredia
AVELINO LOYA HEREDIA



OFICIALIA MAYOR
Balleza, Chih.
Administración 2018-2023

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edictos de Notificación

Karla Angélica Rodríguez Sáenz Presente.-

Se hace constar que en el expediente 185/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Rafael Nieto Pastrana apoderado de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Angelina Rodríguez Sáenz, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por el [LICENCIADO OMAR GUERRA MAYNEZ], como solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ en atención al contenido del auto de fecha cinco de marzo del año que cursa en cual en atención al CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha doce de febrero de dos mil trece, celebrado entre [ANGELINA RODRÍGUEZ SÁENZ], como VENDEDORA y por la otra [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], como COMPRADORA, respecto del inmueble ubicado en [CALLE SALVADOR NOVO NÚMERO 6316, DEL FRACCIONAMIENTO EL SAUCITO, DE ESTA CIUDAD], ante la fe del LICENCIADO JORGE MAZPULBÉ PÉREZ, quien en vida fuera el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, del cual se advierte en la CLAUSULA TERCERA: "manifiesta la parte vendedora que el inmueble descrito se encuentra hipotecado, situación que acepta la parte compradora", por lo que se advierte que la figura legal de la causahabencia por parte de [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], pues esta tenía conocimiento que el inmueble se encontraba hipotecado cuando lo adquirió. Cobra aplicación como sustento de lo anterior, por analogía, el contenido de la Jurisprudencia, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde a la Novena Época, y obra publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Enero de 2007, Tesis: 1a./J. 85/2006, Página 128, cuyo contenido es el siguiente:

"CAUSAHABENCIA. PARA EFECTOS PROCESALES, SU ACTUALIZACIÓN REQUIERE QUE SE ACREDITE QUE EL ADQUIRENTE DEL INMUEBLE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONTROVERSIJA JUDICIAL A QUE ESTÁ SUJETO DICHO BIEN. La doctrina define al causahabiente como el sucesor de los derechos de una persona, de quien ha adquirido una propiedad o un derecho, y puede ser a título universal cuando se trata de la totalidad del patrimonio o parte alícuota de éste, o a título particular, si únicamente se refiere a una cosa o cosas específicas. Ahora bien, desde el punto de vista procesal, para que se actualice la causahabencia, tratándose de la adquisición de inmuebles, es necesario que mediante inscripciones hechas en el Registro Público de la Propiedad o algún otro medio de prueba idóneo y fehaciente se acredite que el adquirente de esa propiedad o derecho tuvo conocimiento de que el bien de que se trata está sujeto a una controversia judicial y que, por ende, contrae un derecho litigioso, ya que de no acreditarse dicha situación, debe considerarse como tercero adquirente de buena fe, en tanto que desconoce el estado que guardaba el bien antes de adquirirlo".

En consecuencia de lo anterior, lo procedente es notificar a [KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ SÁENZ], por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, lo anterior a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la forma que mejor convenga a sus intereses y no se vea afectada su garantía de audiencia que protege el artículo 14 Constitucional. Expídanse los edictos respectivos.

N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1179 :aml/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chihuahua, a 07 de noviembre de 2019 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong.

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E5-261/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veinticinco de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que no hubo impugnación respecto al avalúo emitido en autos, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. Notifíquese personalmente el presente proveído en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. ----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana y terreno sobre el construida, ubicado en calle Rivera del Trueno numero 1479, Lote 29 de la Manzana 1 del Fraccionamiento Riberas del Bravo, V Etapa de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 16 a folio 16 del Libro 3846 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$93,333.33 (noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL Y BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



HORACIO RODRIGUEZ OLIVAS

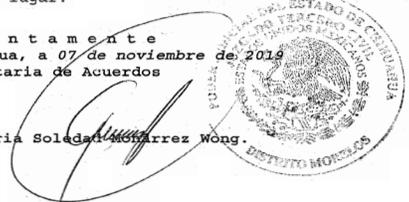
1248-95-97

-0-

ANGELINA RODRIGUEZ SAENZ

1255-95-97

-0-





EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE ANTONIO ROBLES GARCIA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 447/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENR, en contra de JOSE ANTONIO ROBLES GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día nueve de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en CALLE MONTE NARANJO NUMERO 11917 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, II ETAPA, PRIMERA FASE, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 57 folio 62 del Libro 4445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$373,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$248,800.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 497 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE: Asi, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :mege LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE OCTUBRE DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JOSE ANTONIO ROBLES GARCIA

-0-

1256-95-97

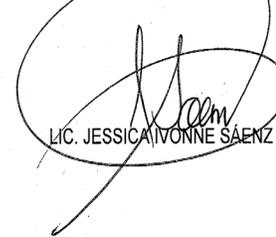
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE OCTUBRE DEL 2019 EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

CARLOS IVAN GUTIERREZ SAENZ Y OTRA

-0-

1257-95-97



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, "METROFINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA "METROFINANCIERA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE CARLOS IVAN GUTIÉRREZ SAENZ Y WENDY SARAI ACEVEDO QUINTANA, existe un auto que a la letra dice.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ACEQUIA LENTA NÚMERO 7416, LOTE 9, MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO ACEQUIAS DE TABALAOPA I, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 105 FOLIO 112 DEL LIBRO 4371 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético del avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada y del cual se le tuvo por conforme a la parte actora, y como postura legal la suma de \$386,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expedanse los edictos respectivos

NOTIFIQUESE: --- Asi, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 316/16, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LINO MORENO BUENDÍA, existe un auto que a la letra dice.

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
--- Por presentado el C. Licenciado [MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN], con su escrito recibido el día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, en atención a lo que solicita, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble objeto de la presente Litis, ubicado en [CALLE VOLCÁN USULUTÁN NÚMERO 2801, LOTE 37, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO PARAJE DE SAN ISIDRO II, ETAPA 1], en esta ciudad, inscrito bajo el número [54], folio [56], del libro [5165], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], y como postura legal la cantidad de [\$94,666.67 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS. (Signature and official stamp)

LINO MORENO BUENDIA 1259-95-97 -0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

ELUTERIO CARRASCO DE LA O. PRESENTE.-

En el expediente número 390/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO Y/O PEDRO JAVIER REYES SARELLANO Y/O CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, APODERADOS DE HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinte de agosto del año en curso, presentado por los Licenciados JUAN CARLA VANIA DURAN RODRIGUEZ y HECTOR MANUEL MENDOZA SANCHEZ, y como lo solicitan, tomando en cuenta que se recibió la información solicitada por las autoridades requeridas en que se acredita el desconocimiento del domicilio del diverso acreedor, por lo que NOTIFIQUESE A ELEUTERIO CARRASCO DE LA O., el estado de ejecución que guardan los autos constitutivos del presente juicio, a efecto de que de ser así su deseo haga valer los derechos que le asisten en relación al bien raíz ubicado en CALLE FUENTES DE ANDALUCIA NUMERO 628 MANZANA 1, LOTE 66 DE LA COLONIA FUENTES DEL SOL, DE ESTA CIUDAD; publíquese el presente proveído por medio de edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 123, 726 y 729 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.
NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1179 -mese-
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.
HAYA LUGAR

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019. LA SECRETARIA LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. (Signature and official stamp)

EMMA ARMIDA DE LA O. RODRIGUEZ 1260-95-97-99 -0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. MARIA IGNACIA QUIÑONEZ CAMACHO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de 188.02 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 01.70 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 2 AL 3 MIDE: 11.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
DEL 3 AL 4 MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON DELFINO SANCHEZ
DEL 4 AL 5 MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON JUANA CERNA
DEL 5 AL 6 MIDE: 09.80 MTS. Y LINDA CON TRANCITO PUBLICO
DEL 6 AL 1 MIDE: 08.60 MTS. Y LINDA CON TRANCITO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 206 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:52 horas del día 16 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL (Signature and official stamp)



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO (Signature)

MARIA IGNACIA QUIÑONEZ CAMACHO 1271-95-97 -0-
PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. RAMONA BUSTILLOS MARISCAL, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO GUILLERMO BACA, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de 473.62 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL SUR MIDE: 17.70 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
AL ESTE MIDE: 40.98 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE: 36.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 205 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:52 horas del día 10 de Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL (Signature and official stamp)



C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO (Signature)

RAMONA BUSTILLOS MARISCAL 1272-95-97 -0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[GUSTAVO ANTONIO FONTES MARTÍNEZ] [ROGELIO DÍAZ MURILLO] PRESENTE.

En el expediente número 381/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR...

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



BLANCA HERLINDA DIAZ BERUMEN Y OTROS 1261-95-97-99

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MA. DE JESUS SALAZAR GARCÍA PRESENTE.

En el expediente número 602/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR...

--- Agreguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos en fecha de diecinueve de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada [IRIANA MENDEZ FLORES] con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos...

LICENCIADO ALBERTO DOMINGO MALDONADO MARTÍNEZ.- LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL CENTRO AUXILIAR DE JUZGADOS FAMILIARES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



ALEJANDRA HERNANDEZ SALAZAR Y OTROS 1262-95-97-99

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ], [JOSE MANUEL CASTRO MARIN], [MARIA RUIZ CARDENAS] y [ANASTACIO MARIN MARTINEZ] PRESENTE.

En el expediente número 429/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENZA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS...

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso signado por la licenciada IRIANA MENDEZ FLORES...

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

EL SECRETARIO LICENCIADA IBON OLIVAS SANCHEZ



ROGELIO ROBERTO CASTRO RUIZ Y OTROS 1263-95-97-99

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número E5-56/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES...

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS...

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Prados de Regocijo número 2210. Lote 1 de la Manzana 14 del Fraccionamiento Urbivilla del Prado...

BASE PARA EL REMATE: \$213,000.00 (doscientos trece mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$142,000.00 (ciento cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RUBEN LUEVANO GARCIA Y OTRA 1258-95-97

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

RAMIRO ROJAS ROMERO
P R E S E N T E . -

En el expediente número 422/18, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en contra de RAMIRO ROJAS ROMERO, existe un auto que a la letra dice: -----

--- EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio relativo a CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la licenciada [LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos], en contra de la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA], del señor [RODOLFO ROJAS MORALES] ambos en su carácter de madre y padre de los menores [REYNA YADIRA, RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA], así como del señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y de la señora [IRMA MORALES CRUZ] ambos en su carácter de abuelo y abuela paternos de los menores [REYNA YADIRA, RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA], además del señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y de la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO] ambos en su carácter de abuelo y abuela maternos de los menores citados.-----

--- Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO], y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal ya que incurrieron en rebeldía.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

RESUELVE

--- PRIMERO. Ha procedido la Vía de Controversias del Orden Familiar.-----

--- SEGUNDO. La licenciada [LORENA LORENA GONZÁLEZ RIVERA], en su carácter de [Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos], acreditó los hechos generadores de su acción. La señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA], los señores [RODOLFO ROJAS MORALES], [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO], también conocida con el nombre de [SOCORRO OJEDA MORENO] no justificaron sus excepciones. El señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y la señora [IRMA MORALES CRUZ], incurrieron en rebeldía.-----

--- TERCERO. Se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad, que ejercen en la persona y bienes del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA], su madre la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA] y su padre el señor [RODOLFO ROJAS ROMERO].-----

--- CUARTO. Igualmente, se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que al señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y a la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO] también conocida con el nombre de SOCORRO OJEDA MORENO, les correspondería ejercer en su carácter de abuelo y abuela maternos en la persona y bienes de sus nietos los menores [RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA].-----

--- QUINTO. También, se decreta la pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] ambos en su carácter de abuelo y abuela paternos les

correspondería ejercer en la persona y bienes de los menores [RODOLFO OMAR y MARISOL de apellidos ROJAS ESTRADA].-----

--- SEXTO. La tutela pública del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA] la ejercerá únicamente la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos], para que tome las decisiones que mejor correspondan al interés superior de las personas menores de edad mencionados y conforme a sus facultades que le otorga la ley.-----

--- SÉPTIMO. Se concede la guarda y custodia definitiva del menor [RODOLFO OMAR ROJAS ESTRADA] y la menor [MARISOL ROJAS ESTRADA], a favor de la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para el Distrito Judicial Bravos].-----

--- OCTAVO. La joven [REYNA YADIRA ROJAS ESTRADA], durante el presente procedimiento cumplió su mayoría de edad, motivo por el cual desde el día [treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho], dejó de estar bajo la Tutela Pública de la [Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social], mencionada.-----

--- NOVENO. No se hace condena en costas.-----

--- DÉCIMO. Notifíquesele personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RODOLFO ROJAS MORALES] así como a la señora [MARÍA DE LOS ÁNGELES ESTRADA OJEDA].-----

--- DÉCIMO PRIMERO. Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor [JOSÉ ÁNGEL ESTRADA VALENZUELA] y a la señora [MARÍA DEL SOCORRO OJEDA MORENO, también conocida con el nombre de SOCORRO OJEDA MORENO] por lista diaria, que se publique en los estrados del Juzgado.-----

--- DÉCIMO SEGUNDO. Notifíqueseles personalmente esta sentencia definitiva, al señor RAMIRO ROJAS ROMERO por edictos.-----

--- DÉCIMO TERCERO. Notifíquesele personalmente esta sentencia definitiva, al señor [RAMIRO ROJAS ROMERO] y a la señora [IRMA MORALES CRUZ] mediante cédula que se fije en los estrados del tribunal ya que incurrieron en rebeldía.-----

--- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ---

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.





EDICTO DE REMATE:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **562/2007**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO**, apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V.**, en contra del **C. CARLOS ORTÍZ GUERRERO**, se dictaron los siguientes acuerdos:-----

ACUERDO: EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Día y hora fijados por auto de fecha ocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la JUNTA DE ACREEDORES y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado en este juzgado el día de hoy, debidamente signado por el LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil por el cesionario ADRIÁN ALFREDO BLANCO NEVÁREZ, al cual acompaña los ejemplares de los periódicos local y oficial en donde consta que fueron realizadas las publicaciones de los edictos de notificación y C E R T I F I C A : Que en el local de este juzgado se encuentra presente únicamente el LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de autorizado en los términos del artículo 60 del Código Procesal Civil por el cesionario ADRIÁN ALFREDO BLANCO NEVÁREZ, a lo que el C. Juez acuerda: Que en virtud de no haber comparecido el diverso acreedor GUERRERO ALBERTO LOZOYA ONTIVEROS, a pesar de haber sido legalmente notificado por medio de edictos, según consta en autos, se le tiene por perdido se derecho de participar en los avalúos del bien inmueble objeto del presente juicio y en uso de la palabra el autorizado por el Cesionario manifiesta: Que solicito sirva fijarme fecha y hora para la realización de la venta del bien inmueble objeto del presente juicio. A lo que el C. Juez acuerda: Como lo pide, procédase a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. - NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los comparecientes ante el Suscrito LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la LICENCIADA PATRICIA GUADLUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Secretaria de acuerdos que da fe.- DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M. - RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:- Terreno urbano y finca sobre el construida, ubicado en la calle De la Cascada número 7351, lote 14, manzana 17 del Fraccionamiento Fuentes del Valle Etapa II de esta Ciudad, con una superficie de 153.000 metros cuadrados, obra inscrito bajo la Inscripción número 26, a folios 26, del Libro 3319 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.-----

BASE PARA EL REMATE: \$649,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

POSTURA LEGAL: \$432,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.).

Lo que se hace del conocimiento del Público en general por este medio en busca de postores.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Cd. Juárez, Chih., a 14 de Noviembre de 2019.

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



CARLOS ORTIZ GUERRERO

1265-95-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. IVAN GOYTIA RUVALCABA Y ADRIANA CAZARES FERNANDEZ.-

En el expediente número **E8-729/2015** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por el **LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA** apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, en contra de **IVAN GOYTIA RUVALCABA Y ADRIANA CAZARES FERNANDEZ**, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente correspondiera el escrito de la **LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día cinco de octubre del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **IVAN GOYTIA RUVALCABA Y ADRIANA CAZARES FERNANDEZ**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



IVAN GOYTIA RUVALCABA Y OTRA

1266-95-99

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 25 de Octubre 2019.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. **ROSA VELIA VARELA LERMA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 5 DE MAYO**, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de **43.10 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 04.00 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
- AL SUR MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
- AL ESTE MIDE: 10.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL OESTE MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 199 a 10 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 11:30 horas del día 19 de Julio del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FERRAZ GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2016-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

ROSA VELIA VARELA LERMA

1273-95-97

-0-



E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 782/14 relativo al juicio SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR EL C. JESÚS VALLES GARCÍA EN CONTRA DE MANUEL LOYA GARCÍA, ANA MARÍA LÓPEZ MORALES, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio **SUMARIO CIVIL** promovido por **[JESÚS VALLES GARCÍA]**, en contra de **[MANUEL LOYA GARCÍA]**, así como del **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIDALGO**, y **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL ESTADO**, expediente número **782/2014** y:

RESUELVE:

PRIMERO. SE HA TRAMITADO LA VIA **SUMARIA CIVIL**.

SEGUNDO. LA PARTE ACTORA NO ACREDITO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION, SIENDO INOFICIOSO ANALIZAR LAS PROBANZAS APORTADAS, EN CONSECUENCIA:

TERCERO. SE DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCION DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN PLANTEADA POR **[JESÚS VALLES GARCÍA]** Y SE ABSUELVE A LOS DEMANDADOS DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCIÓN.

CUARTO. NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS.

QUINTO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES, EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MÁS DE DOS MESES CONSECUTIVOS, SIENDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE **CÉDULA** QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, DADA SU REBELDÍA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 119, INCISO C) Y 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TURNÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS AUTOS AL OFICIAL NOTIFICADOR Y MINISTRO EJECUTOR DE LA ADSCRIPCIÓN.

NOTIFIQUESE: Así **DEFINITIVAMENTE**, lo resolvió y firma el **LICENCIADO MARTIN DUARTE PRIETO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el **Secretario de Acuerdos LICENCIADO RAMIRO LOPEZ HERRERA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

AUTO INSERTO:

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

--- Por recibido el oficio número 1029/19, de fecha veintidós de octubre del año en curso, que remite el Licenciado **RAÚL ANTONIO FLORES CANO**, **SECRETARIO PROYECTISTA DE LA SALA CIVIL REGIONAL HIDALGO**, presentado ante este Tribunal el día de su fecha a las trece horas con treinta y siete minutos, por medio del cual devuelve los autos originales del expediente principal, así como en una foja útil el testimonio de la

resolución dictada en el toca número **432/19**, derivado del recurso de apelación interpuesto en el presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes. Hágase del conocimiento de las partes la llegada a este Tribunal de los autos a que se refiere el oficio en mención, y acúcese el recibo de estilo correspondiente, previas las anotaciones en el Libro de Gobierno respectivo, de conformidad con el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo en cumplimiento a la resolución emitida por el Tribunal Ad Quem, publíquese la parte resolutoria de la sentencia definitiva mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, debiendo formar parte integrante el presente proveído del edicto en cuestión. -----
NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----
NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firmó el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, el Lic. Ramiro López Herrera con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. LIC. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



EDICTO DE NOTIFICACION

SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA PRESENTE.-

En el expediente número 1878/17, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ, APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL, en contra de SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, MANUEL RICARDO JARAMILLO LÓPEZ, RUBÉN PARRA RENTERIA Y JOSÉ FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito recibido el dos de septiembre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ GALLEGOS, y respecto de lo que solicita y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII 1331 y 1332 del Código de Comercio, dado que en la resolución emitida el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve se encontró con que por un error se asentó en la misma, es decir en el capítulo de "vistos, resultandos, considerandos así como en los resolutivos segundo y quinto el nombre de la moral demandada incompleto, por medio del presente se aclara que tanto de la demanda, como del resto de las actuaciones se advierte que la moral demandada es SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por tal motivo y para reparar el agravio infringido, los resolutivos segundo y quinto quedan de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contestó la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

a).- El pago de la cantidad de \$95,966.76 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital vencido.

b).- El pago de la cantidad de \$1,039.70 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas."

"QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio."

Quedando los diversos resolutivos intocados, en la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la resolución emitida el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

INSERTO DEL PROEMIO Y PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO [CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] en contra de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ, RUBEN PARRA RENTERIA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] los últimos tres como obligados solidarios, Expediente Número 1878/2017, y:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ejecutiva Mercantil.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contestó la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

a).- El pago de la cantidad de \$95,966.76 (NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N.) por concepto de capital vencido.

b).- El pago de la cantidad de \$1,039.70 (MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.

TERCERO.- Se condena a los demandados en base al artículo 1084 fracción tercera del Código de comercio al haber resultado condenados en este juicio ejecutivo mercantil, al pago de las costas del juicio.

CUARTO.- Procédase al embargo de bienes propiedad de los demandados, suficientes para cubrir las prestaciones a que fueron condenados.

QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORGUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NUMERO _____. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG





EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE Y JOSÉ FRANCISCO NÁJERA MIRAMONTES. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1879/17, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ APODERADO GENERAL DE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL, en contra de SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, MANUEL RICARDO JARAMILLO LÓPEZ, RUBÉN PARRA RENTERÍA Y JOSÉ FRANCISCO NÁJERA MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese el escrito recibido el seis de septiembre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado CARLOS RAUL DE SANTIAGO ARMENDARIZ GALLEGOS, y respecto de lo que solicita y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1055 fracción VIII 1331 y 1332 del Código de Comercio, dado que en la resolución emitida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve se encontró con que por un error se asentó en la misma, es decir en el capítulo de "vistos, resultandos, considerandos así como en los resolutivos segundo y quinto el nombre de la moral demandada incompleto, por medio del presente se aclara que tanto de la demanda, como del resto de las actuaciones se advierte que la moral demandada es SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por tal motivo y para reparar el agravio infringido, los resolutivos segundo y quinto quedan de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- El actor acreditó su acción [SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA Y JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] fueron declarados rebeldes, [MANUEL RICARDO JARAMILLO LOPEZ,] no acreditó sus excepciones y [RUBEN PARRA RENTERIA] no contesto la demanda, en consecuencia se declara el vencimiento anticipado y como consecuencia a pagar a [FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ANTERIORMENTE FINANCIERA RURAL] las siguientes cantidades:

- a).- El pago de la cantidad de \$4,166,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vigente
b).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital vencido.
c).- El pago de la cantidad de \$156,020.14 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 14/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vigentes, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.
d).- El pago de la cantidad de \$252,778.03 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios vencidos al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.
e).- El pago de la cantidad de \$411.59 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS 59/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios y en su caso pena convencional, al igual que los que se sigan acumulando hasta la total liquidación de las prestaciones reclamadas.

"QUINTO.- En virtud de la rebeldía de [SORQUEROS DE CASAS GRANDES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y de JOSE FRANCISCO NAJERA MIRAMONTES,] notifíqueseles la presente resolución por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de circulación local, además de fijarse un tanto de los edictos en los tableros del avisos del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, así como por CEDULA que se fije en el tablero de avisos de esta tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 1068 fracción I y 1069 del código de Comercio." Quedando los diversos resolutivos intocados, en la inteligencia de que el presente proveído se considerará como parte integrante de la resolución emitida el día veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

NOTIFICUES E: Así, lo acordó y firma la licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y dá fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1052 :msc

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 18 de Septiembre de 2019. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1333/13, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ahora por MABUCAPÁ I, S. A. DE C. V., en contra los CC. JOEL ZAZUETA TORRES Y MIREYDA FELIX GONZALEZ DE ZAZUETA, obra el siguiente acuerdo:-

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

- Dada cuenta de un escrito, suscrito por la Licenciada LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFICUES E:-

- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

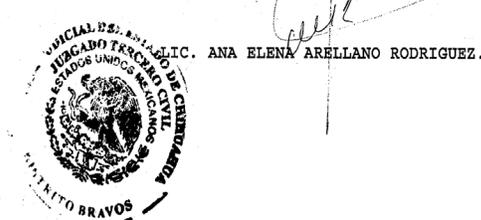
BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Hacienda del Encanto No. 10207, Lote 18, Manzana B, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad IV Etapa de esta Ciudad, con superficie de 120.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 36 folio 38 del Libro 3765 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 22 de Octubre del año 2019 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,



PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
30 IX 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. CARLOS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN COLONIA 10 DE MAYO DE CD. GUERRERO, CHIH CON UNA SUPERFICIE DE 158.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-88-12-52	20.30 M	CALLE 36°
2-3	NE-08-04-42	10.00 M	CALLE SIN NOMBRE
3-4	SE-79-58-50	20.00 M	MARIA DOLORES RAMOS GUERRERO
4-1	SW-04-32-47	05.85 M	NAYELI GUADALUPE BLANCO GONZÁLEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1629, A FOJAS NÚMERO 85 OCHENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 10:40 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 14 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS RODRIGUEZ GONZALEZ 1282-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
25 X 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. JOSÉ LUIS ROSAS ENRIQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTO TOMÁS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 603.27 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-10-36-13	28.70 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	SE-77-39-08	22.60 M	RAMÓN ESCARCEGA ENRIQUEZ
3-4	SW-11-29-27	27.20 M	CANDELARIA RODRÍGUEZ CHACÓN
4-1	NW-76-20-16	22.20 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1627, A FOJAS NÚMERO 84-A OCHENTA Y CUATRO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 12:10 HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JOSE LUIS ROSAS ENRIQUEZ 1283-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
28 X 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL C. TIRSO ROSAS ENRIQUEZ PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE SANTO TOMÁS, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH. CON UNA SUPERFICIE DE 633.18 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-02-25-03	16.00 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NW-77-39-11	41.52 M	MARIA TRINIDAD SOSA VARELA Y MARIA DEL ROSARIO ÁLVAREZ ENRIQUEZ.
3-4	NE-12-09-57	15.75 M	CALLE SIN NOMBRE
4-1	SE-77-59-01	38.81 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1626, A FOJAS NÚMERO 83-A OCHENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 09:40 HORAS, DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 25 DE OCTUBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

TIRSO ROSAS ENRIQUEZ 1284-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA
15 XI 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA C. ELIZABETH MURILLO AVILA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN BARRIO EL RANCHITO DE CD. LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-89-00	20.00 M	JORGE ESTRADA ESTRADA
2-3	SE-21-00	18.00 M	MARIA JESÚS MARQUEZ
3-4	SW-69-00	20.00 M	PATRICIA HERNÁNDEZ Y GILBERTO HERNÁNDEZ
4-1	NW-21-00	18.00 M	CALLE 14°

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1631, A FOJAS NÚMERO 86 OCHENTA Y SEIS EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 13:10 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ELIZABETH MURILLO AVILA 1285-95-97

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUERRERO, CHIH.

SECRETARIA

13 XI 19

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE EL C. ROLANDO ULISES RODRÍGUEZ ACOSTA PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL SECCIONAL DE LA JUNTA, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE 1,225.00 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-66-48-05	35.00 M	CALLE ALDAMA
2-3	NW-23-11-55	35.00 M	CALLE 6ª
3-4	NE-66-48-05	35.00 M	CALLE JESÚS GARCÍA
4-1	SE-23-11-55	35.00 M	CALLE 4ª

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1630, A FOJAS NÚMERO 85-A OCHENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, ALAS 11:50 HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

ATENTAMENTE "COMPROMISO Y SERVICIO" EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUERRERO, CHIH.**

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680 Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ROLANDO ULISES RODRIGUEZ ACOSTA 1286-95-97

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACION FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O

En el expediente número 872/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por la LIC. GUADALUPE THELMA MUÑOZ HERNANDEZ, APODERADA DE FRANCISCO MARIO GANDARA GARCIA, en contra de MARIO ANDRES GANDARA DE LA O, FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O, existe un auto que en lo conducente dice: ---

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ---

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que se lleve a cabo la Audiencia Incidental de PRUEBAS Y ALEGATOS, audiencia en la que se desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y se señalarán días y horas para la recepción de las que lo ameriten. En virtud a lo anterior, notifíquese el presente proveído a los demandados FERNANDO ALBERTO GANDARA DE LA O Y EMMA GABRIELA GANDARA DE LA O a través de un Edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios que se editan en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. --- NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO Jueza Provisional, del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OGAZ, con quien actúa v da fe. DOY FE."

Lo que hago de su conocimiento a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LA LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA.

LICENCIADA VELIA PAREDES OCHOA.

MARIO ANDRES GANDARA DE LA O Y OTROS 1173-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FELIPA FIERRO DE NUÑEZ Y/O FELIPA FIERRO

Presentes.-

En el expediente tramitado en la Subdirección Jurídica Municipal identificado con el número PA012/2019, se dictó un auto que en conducente dice:

"EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Téngase por recibido el día once de septiembre de dos mil diecinueve, en la Subdirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, oficio número JUR-SUM-01649/2019, signado por la Lic. Nancy Alejandra Portillo Arreola, de parte de la Oficina de Asuntos Jurídicos adscrita a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Chihuahua, mediante el cual informa que con los datos proporcionados no se obtuvo ningún resultado respecto al domicilio a nombre de Felipa Fierro de Nuñez y/o Felipa Fierro; agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Toda vez que se acreditó el desconocimiento del paradero de la particular afectada la C. Felipa Fierro de Nuñez y/o Felipa Fierro, mediante los oficios remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, la Subdirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad; se ordena notificar el presente procedimiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este Municipio, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, a la Ciudadana Felipa Fierro de Nuñez y/o Felipa Fierro, haciendo de su conocimiento que en el local que ocupa esta Subdirección Jurídica ubicado en Avenida Independencia número 209, tercer piso del Palacio Municipal, de la colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, están a su disposición las copias de traslado, debidamente selladas y cotejadas, y cuenta con el plazo de cinco días hábiles posteriores a que surta efectos dicha notificación, para alegar lo que a su derecho corresponda y oponerse por escrito a las pretensiones de la promovente de lograr la rescisión del Título Municipal expedido a su favor, así como la consecuente reversión al patrimonio del Municipio de Chihuahua del lote de terreno número 137, ubicado en la manzana número 35, en la calle Columbus de la Colonia Francisco Villa, en esta ciudad de Chihuahua, con una superficie de 197.50 metros cuadrados, registrado bajo el número 1002, folio 126, libro 1341, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad; debiendo ofrecer las pruebas y citar los hechos y fundamentos en derecho en que se apoye, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Lo anterior bajo el apercibimiento de que de no producir la oposición, no conteste alguno de los hechos afirmados por la promovente que le sean propios, o conteste de manera vaga o con evasivas, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, con fundamento en el artículo 249 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

Asimismo en el caso de no señalar domicilio, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de lista en términos de lo previsto por el artículo 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual manera, se les apercibe que sólo se recibirán y serán desahogadas las pruebas que hayan sido ofrecidas oportunamente, es decir, en el escrito de oposición, con excepción de la confesional de las autoridades, que está prohibida. Lo anterior con fundamento en el artículo 195 fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

En caso de no comparecer se les declarará en rebeldía, y por precluido el derecho a ofrecer pruebas; lo anterior con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 234 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE, SUBDIRECTOR JURÍDICO, QUIEN ACTÚA Y HACE CONSTAR.- Conste."

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LIC. RAFAEL ALEJANDRO CORRAL VALVERDE SUBDIRECTOR JURÍDICO

FELIPA FIERRO DE NUÑEZ 1244-93-95-97

-0-



AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-866/10, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, actualmente por JULIO ROBERTO BELMONTES YESCAS, en contra de MARÍA DEL CONSUELO SÁNCHEZ ÁLVAREZ DE ALARCÓN, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado ROGELIO BELMONTES YESCAS con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene manifestando su conformidad con el peritaje exhibido por el perito nombrado en rebeldía en el presente juicio.----- Dada cuenta de un diverso escrito suscrito por el C. Licenciado ROGELIO BELMONTES YESCAS con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$410,247.84 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

----- N O T I F I Q U E S E :-----
- - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Justo Sierra No. 731 Norte, Manzana 1051, Adición Orienta de esta Ciudad, con superficie de 173.3200M2., y que obra inscrito bajo el numero 296 folio 142 del Libro 511 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$273,498.56 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 560/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Ciudad Juárez, Chih., 13 de Noviembre del año 2019
A C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1104/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDAS POR ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentados ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintitrés de octubre del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un lote de terreno de labor de riego ubicado en la comunidad de Santa Rosalía, rancho Pascualero, Municipio de Camargo, Chihuahua, con una superficie de 01-77-53.47 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del 1 al 2 mide 100.00 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del 2 al 3 mide 266.80 metros y colinda con Camino Vecinal.

Del 3 al 4 mide 53.50 metros y colinda con JOSÉ DE LA LUZ CHÁVEZ.

Del 4 al 5 mide 355.00 metros y colinda con JOSÉ DE LA LUZ CHÁVEZ.

Del 5 al 1 mide 85.00 metros y colinda con JAVIER MARTÍNEZ NUÑEZ.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene al promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túmense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no está registrado a su favor, ni tampoco de quien menciona el promovente haber adquirido el referido inmueble.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO y en términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada DANIELA RUIZ VAZQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



ERNESTO ALONSO MARTINEZ MUÑOZ

1246-93-95-97

MARIA DEL CONSUELO SANCHEZ ALVAREZ DE ALARCON 1245-93-95



EDICTOS DE NOTIFICACION

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 445/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR SERGIO BURCIAGA SOTO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido el escrito del Licenciado EDGAR EDUARDO LUNA TORRES el día nueve de agosto del dos mil diecinueve y como lo solicita se le tiene cumpliendo de manera parcial la prevención que se le hiciera en auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil diecinueve. Asimismo aclarando las medidas y colindancias del predio objeto del presente juicio siendo las siguientes:

- RUMBO SW GRADOS 30° 45, MIDE 107.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SW 78° 33, MIDE 110.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO NE 9° 46, MIDE 150.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO NE 15° 31, MIDE 263.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SE 81° 44, MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO VACA LARA, RUMBO SE 01° 14, MIDE 72.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SE 25° 01, MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SW 1° 00 MIDE 149.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL

Por lo que publíquese de nueva cuenta los edictos en los términos del auto de radicación, siendo el presente proveído parte integral del auto en mención quedando intocado el resto de contenido.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAHEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado SERGIO BURCIAGA SOTO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día veintinueve de abril del presente año, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un predio agrícola, ubicado en El Poblado de Corraleño de Juárez municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 4-02-58 (CUATRO HECTÁREAS, DOS ÁREAS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

- RUMBO SW GRADOS 30° 45, MIDE 107.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SW 78° 33, MIDE 110.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL CORRALEÑO, RUMBO NE 9° 46, MIDE 150.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SE 81° 44, MIDE 52.00 METROS Y COLINDA CON ARTURO LARA BACA, RUMBO SE 25° 01, MIDE 65.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, RUMBO SW 1° 00 MIDE 149.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde. Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta. Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva por parte de la Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con la cual acredite que dicho bien no se encuentra inscrito a nombre de SERGIO BURCIAGA SOTO e IGNACIO BURCIAGA LARA. Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Calle Ejercito del Sur Número 03 de la colonia David Alfaro Siqueiros de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como en términos de artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados EDGAR EDUARDO LUNA TORRES y JESÚS RAMÓN ALMANZA TORRES, quienes cuentan el primero con cédula profesional registrada ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado y el segundo con permiso provisional debidamente registrado en este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAHEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2019. SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAHEZ CHAVEZ



SERGIO BURCIAGA SOTO

1217-91-93-95

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A JOSÉ CASIMIRO GALVÁN PÉREZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 483/2018 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN en el carácter de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se dictaron dos autos que en lo esencial establecen:

AUTO DE RADICACIÓN:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN en el carácter de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, copias de traslado y anexos que al mismo se acompaña, en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, se le tiene demandando a JOSÉ CASIMIRO GALVÁN PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO.

Se ordena correr emplazar y traslado al demandado JOSÉ CASIMIRO GALVÁN PÉREZ, con las copias simples de ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, en el domicilio ubicado en CALLE TRES ARROYOS NUMERO 3441-51 DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA PARAJES DEL SUR ETAPA X en esta ciudad, para que en el plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente del emplazamiento, comparezca ante éste Tribunal a contestar la demanda incoada en su contra. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en los artículos 248, 249 y 250 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así como para que haga valer sus excepciones y defensas, ofrezca pruebas, expresando con claridad cuál es el hecho que trata de demostrar con las mismas, o en su caso haga valer la reconvencción, igualmente para que designe domicilio en esta ciudad para que se le realicen las notificaciones correspondientes y se practiquen las demás diligencias, con el apercibimiento de que, en caso contrario, se les declarará su REBELDÍA, continuando la secuela procedimental; asimismo, se les hace saber que, de no señalar domicilio procesal, las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 249 y 251 del ordenamiento legal en cita.

<<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>>

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Agréguese a los autos, el escrito antes referido, firmado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, ahora bien, visto lo solicitado y en atención a la constancia actuarial que antecede, se advierte que se han dado lo supuestos establecidos en el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en consecuencia, se ordena la notificación y emplazamiento al demandado JOSÉ CASIMIRO GALVÁN PÉREZ, para que por medio de EDICTOS se le haga saber, del conocimiento de la radicación del presente expediente en términos del auto de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN en el carácter de apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN HIPOTECARIA, en su contra, para lo cual deberán acudir ante este Tribunal, a dar contestación a la demanda entablada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 133 fracción I y 138 V párrafo del Código Procesal Civil en vigor, por lo que se ordena expedir los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial, el LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS.- LICENCIADO VÍCTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES

Haciendo de su conocimiento que en este Tribunal (ubicado en Calle Eje Vial Juan Gabriel y Aseraderos, planta alta, en esta ciudad, con un horario de atención de las 9:00 a las 15:00 de lunes a viernes) se encuentra a su disposición las copias de traslado de la demanda presentada, a efecto de que se encuentre en posibilidad de hacer valer sus derechos.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 21 DE FEBRERO DEL 2019

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA

LICENCIADO SERVANDO LÓPEZ JAIMES.



JOSE CASIMIRO GALVAN PEREZ

1247-93-94-95

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

FÉLIX BERNARDO ANGUIANO CAZAREZ, JOSÉ CARLOS ANGUIANO CHAVIRA Y GUADALUPE ESTRADA LEPE, PRESENTE.-

En el expediente número E7 619/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALDO MELVIN HERRERA FLORES REPRESENTANTE DE VIENTOS DEL ÁGUILA TERCER MILENIO, A.C. MANUEL VERA SORIA, en contra de FÉLIX BERNARDO ANGUIANO CAZAREZ, ROSARIO ANGUIANO CHAVIRA, SUCESIÓN DE GUADALUPE ANGUIANO CAZAREZ, JOSÉ CARLOS ANGUIANO CHAVIRA, GUADALUPE ESTRADA LEPE, CARLOS ESCOBAR VILLARREAL, ELENA DE LA PEÑA ELIZONDO, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A. DE C.V., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen varios autos que a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

-- Por presentado Aldo Melvin Herrera Flores en representación de Vientos del Águila Tercer Milenio A. C., y en representación de Manuel Vera Soria, con documentos y copias que acompaña recibido en oficialía de turnos el treinta de mayo, en este juzgado el dos de junio de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngaseles demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de Félix Bernardo Anguiano Cazarez, con domicilio en calle San Cosme número 1629 Fraccionamiento San Ángel; Carlos Escobar Villarreal con domicilio en Avenida Lerdo número 101 sur; Elena de la Peña Elizondo con domicilio en calle Del Roble número 114 Fraccionamiento Campestre; Ingeniería y Obras S. A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo del Triunfo número 4051 plaza Triunfo locales 12, 13 y 14; Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos con domicilio en Av. Eje Juan Gabriel sin número, todos de esta ciudad; Rosario Anguiano Chavira con domicilio en calle Privada Emiliano Zapata número 505 Fraccionamiento La Hacienda, ciudad Constitución en Baja California Sur; José Abelardo Anguiano Chavira en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Guadalupe Anguiano Cazarez con domicilio en Tepozanes número 3535 de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua; José Carlos Anguiano Chavira con domicilio en calle Marte número 12, sección Ensueño, Cuauhtémoc, estado de México; Guadalupe Estrada Lepe con domicilio en calle Marte número 12, sección Ensueño, Cuauhtémoc, estado de México. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. En virtud de que la parte demandada Rosario Anguiano Chavira tiene su domicilio en la ciudad Constitución, en Baja California Sur, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al juez de primera instancia de lo civil en turno de la ciudad Constitución, en Baja California Sur, para que en auxilio de las labores de este juzgado a mi cargo se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, autorizando al Juez de Primera Instancia de lo Civil, para que autorice los medios de apremio que creyera pertinentes para llevar a cabo la diligencia. Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días, más quince días, que se le conceden por razón de la distancia, prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo no se le admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí ó por medio de apoderado a contestar la demanda entablada en autos, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Toda vez que la parte demandada José Abelardo Anguiano Chavira en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de Guadalupe Anguiano Cazarez, tiene su domicilio en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al juez de primera instancia de lo civil en turno de Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este juzgado a mi cargo se sirva notificar y emplazar el presente exhorto en sus términos, autorizando al Juez de Primera Instancia de lo Civil, para que autorice los medios de apremio que creyera pertinentes para llevar a cabo la diligencia. Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días, más tres días, que se le conceden por razón de la distancia, prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo no se le admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí ó por medio de apoderado a contestar la demanda entablada en autos, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. En virtud de que la parte demandada José Carlos Anguiano Chavira y Guadalupe Estrada Lepe tienen su domicilio en Cuauhtémoc, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al juez de primera instancia de lo civil en turno de Cuauhtémoc, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado a mi cargo se sirva notificarles y emplazarles el presente exhorto en sus términos, autorizando al Juez de Primera Instancia de lo Civil, para que autorice los medios de apremio que creyera pertinentes para llevar a cabo la diligencia. Con las copias simples que se acompañan córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días, más quince días, que se le conceden por razón de la distancia, prevéngase a la parte demandada que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo no se le admitirán promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y todas las citas que le correspondan, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédulas de notificación que se fijen en los tableros de avisos de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí ó por medio de apoderado a contestar la demanda entablada en autos, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a las partes demandadas que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Respecto de la anotación preventiva que solicita dígaselo que deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 111 de la Ley del

Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua. En vista de lo solicitado se ordena notificar personalmente a todos y cada uno de los terceros mencionados en la relación que exhibe con su demandada y en los domicilios que ahí se señalan, remitiéndonos para su ubicación a las hojas identificadas del numeral 25 al 57 de su promoción, haciéndole saber a cada uno la existencia de este juicio y para que tengan conocimiento de la acción de nulidad que se está planteando, por tener únicamente el carácter de tercero de buena fe y que pudiera acarrearles perjuicio la resolución de este juicio; igualmente se debe notificar personalmente para hacer de su conocimiento a los acreedores de dichos adquirentes entre ellos Hipotecaria Federal, Fianzas Monterrey por conducto de su apoderado legal con domicilio en Av. de las Américas esquina con Hermanos Escobar sin número, y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con domicilio en Ave. Teófilo Borunda número 7387 de la colonia Las Acequias, todos de esta ciudad. Térnese los autos a la oficina central de ministros ejecutores y oficiales notificadoros a fin de que procedan a realizar el emplazamiento y notificación personal ordenada. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a ELIZABETH TARIN TORRES, FERNANDO PRIETO CASTAÑEDA, ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNÁNDEZ, ARMANDO RASCÓN RODRÍGUEZ, NANCY GUADALUPE OROZCO CARRASCO y GRACIELA ALEJANDRA RINCÓN ARENIVAR; en cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, de los LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL Y JOSÉ ALFREDO DELGADILLO VARELA, dígaselo que una vez que presenten por escrito copias certificadas de sus cédulas se les acordará lo conducente. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----
-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Por recibido el dos de marzo pasado el escrito firmado por el Licenciado Mario Covarrubias Aguirre con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que no ha sido posible localizar a Félix Bernardo Anguiano Cazarez y Elena de la Peña, se ordena notificar por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngase a los demandados que deberán apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibidos que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe."

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

-- Por presentado el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con su escrito recibido el veintisiete de marzo del año en curso, y atentos a lo solicitado emplácese a los codemandados JOSÉ CARLOS ANGUIANO CHAVIRA, GUADALUPE ESTRADA LEPE, y FÉLIX BERNARDO ANGUIANO CAZAREZ, en los mismos términos del proveído de fecha tres de marzo del año dos mil dieciséis, por medio de edictos, que deberán publicarse en el periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas cada miércoles, y que los que se publiquen en el periódico de circulación en esta Ciudad, si cumplan con la ejecutoria bajo la voz "EDICTOS, EMPLAZAMIENTO POR, DEBEN MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SEIS DÍAS HÁBILES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)" además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE ABRIL DEL 2019.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ.

En el expediente número 418/18 relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL (acción hipotecaria), promovido por el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ, se dictaron dos autos que a la letra dice:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito del cual diera cuenta la Secretaría, visto lo solicitado, y toda vez que obra en autos a fojas cincuenta y dos, diligencia actuarial de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, de la que se desprende que el oficial notificador y ministro ejecutor se constituyó en el domicilio autorizado para emplazar al demandado [MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ], asentando el C. Oficial Notificador que lo atendió [Armida Yesenia González Arreola], le manifestó que no conoce al demandado. De conformidad con el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuando en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir notificaciones y habiéndose acudido al mismo no correspondiera al de la parte demandada, procede realizar las notificaciones respectivas por edictos sin necesidad de recabar los informes de búsqueda del demandado. En la especie se advierte que en el documento base de la acción consistente en escritura pública número sesenta y siete mil novecientos cuarenta, de fecha cuatro de abril de dos mil ocho, se estableció domicilio por las partes, habiendo quedado estipulado por la parte demandada el domicilio del inmueble objeto de la operación, correspondiendo este al autorizado en autos. Por lo anterior, dado que se actualiza la hipoteca del dispositivo de cuenta, se ordena realizar el emplazamiento a juicio a [MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ] por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico oficial del estado, así como en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada [MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ], el auto dictado el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, aclarando que el término para la contestación de demanda es de nueve días y se comenzará a calcular a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. Radicación. Por recibida la demanda y anexos de cuenta, téngasele compareciendo al licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN], en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le tiene por acreditada en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor mediante Escritura Pública Número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno, licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio para la Ciudad de México. En tal tesitura, téngasele con tal carácter demandando de [MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ], las siguientes prestaciones:

"A) Se condene por sentencia definitiva al cumplimiento del contrato de crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios; B) Se ordene por sentencia definitiva la venta en pública almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en garantía hipotecaria conforme al contrato de crédito base de la acción, para que con su producto, y hasta por el valor de este, se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones: a)- 93,8970 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm" equivalente a \$223,875.80 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal; b) El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA"; en el cuerpo de este escrito a la fecha, así como los que se sigan causando en lo sucesivo hasta la solución total del adeudo; c) El pago de gastos y costas de juicio" Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 418/2018. Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado, en la vía ORAL ORDINARIA, en ejercicio de la acción especial hipotecaria, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En tal virtud, como lo ordena el numeral 372 en cita, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad, expidiéndose por duplicado, para que una copia quede en el Registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos. Sujeción del inmueble al presente juicio. De conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles se dispone lo siguiente: "en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante Inmueble hipotecado. Terreno urbano y finca en el construida ubicado en [calle VISTAS DE GUACHOCHIC NÚMERO 3141-14, LOTE 14, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA, ETAPA 2, de esta ciudad], con superficie de 120.0500 metros cuadrados. El inmueble quedó inscrito bajo el número 81 a folios 81 del Libro 4809 de la Sección Primera, y por lo que hace a la hipoteca bajo el número 126 a folios 126 del Libro 2210 de la Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Emplazamiento: En consecuencia, córrase traslado y empléase a [MARCELO GARCÍA RODRÍGUEZ], en el domicilio ubicado en [calle VISTAS DE GUACHOCHIC NÚMERO 3141-14, DEL FRACCIONAMIENTO VISTAS DE ZARAGOZA, ETAPA 2, EN ESTA CIUDAD], con los documentos anexos a la demanda, debidamente sellados y confrontados por la Secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de NUEVE DÍAS ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, apercibido que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley Adjetiva en la materia. Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos, apercibido que de no hacerlo así, se dejarán de admitir. Lo anterior de conformidad con el artículo 241, fracción VII, de la ley adjetiva de la materia. Consecuentemente, téngense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores del Distrito Bravos, a fin de que se sirvan designar un funcionario de adscripción para que realice el emplazamiento ordenado en sus términos. Prevención domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Autorizaciones. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en [calle Del Ejido número 4347, colonia Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a Silvia Morales Treviño y/o Ana Gabriela Delgado Terrazas y/o Norma Beatriz Gallegos Báez y/o Jesús Antonio Enriquez Paredes]. Procedimiento oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de veinticinco unidades de medida y actualización equivalente a \$2,238.50 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o

debieron haber estado. Asimismo, se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento. Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles. Medidas especiales. Se previene a los interesados para que en un término de TRES DÍAS contados al día siguiente a que surta efectos el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, habla español o si pertenecen a alguna etnia indígena o presentan alguna capacidad diferente que resulte un impedimento para comunicarse eficazmente atento a lo establecido en el artículo 64 párrafos quinto y sexto del Código procesal civil, a efecto de que el Tribunal este en la posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido que en el caso de no hacer manifestación al respecto se deducirá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. Transparencia. Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, requiérase a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados al día siguiente a que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, para que manifiesten si desean que sus datos puedan ser divulgados por el Tribunal o se restrinjan como información confidencial, en el entendido de que su omisión se entenderá como negativa para que dicha información sea pública. Habilitación del Secretario. Por último en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentra atendiendo asuntos propios de su cargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los secretarios adscritos a este Tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento. N O T I F I Q U E S E.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LIC. ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA
SECRETARIO JUDICIAL



MACELO GARCIA RODRIGUEZ

1249-94-95-96

-0-



José Samuel Pedrosa Villarreal
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 350/2019 relativo al Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia y Presunción de muerte de José Samuel Pedrosa Villarreal, promovidas por Virginia Aracely Morales Arévalo, en fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:
"Caahémoc, Chihuahua, a doce de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día cinco de enero de dos mil diecinueve este Juzgado, presentados por Virginia Aracely Morales Arévalo, como lo solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formulara por este Tribunal mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, en consecuencia se admite su solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia y presunción de muerte de José Samuel Pedrosa Villarreal, por las razones que vierte en su ocuro de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a José Samuel Pedrosa Villarreal, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 829 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Caahémoc, Chihuahua, a 26 de junio de 2019
Secretaría Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



VIRGINIA ARECELY MORALES AREVALO 1127-83-87-91-95-99-103-03

-0-



"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"
 "Ralamuli: "Okuá Mili aminá makoikimakoí bamiali (2019)."
 "Bamiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralamuli ra'ichara."

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JUAN GONZÁLEZ ALDERETE
PRESENTE.-

Que en el expediente número 734/18 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de **JUAN GONZÁLEZ ALDERETE**, existe un auto que a la letra dice:

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en la Secretaría de este Tribunal a las once horas con treinta y nueve minutos del veintidós de enero del año en curso, presentado por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, Apoderado Legal de la parte actora, visto lo solicitado y analizada la instrumental de actuaciones en el presente juicio se advierte que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado **JUAN GONZÁLEZ ALDERETE**, según se advierte de la constancia actuarial de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, realizada por la fedataria judicial **ALBA JASMIN CORTES COCA**, visible a foja 44 de autos, en la que se asentó que el demandado no habita en el domicilio señalado en autos para efectos de llevar a cabo el emplazamiento ubicado en CALLE HACIENDA DE LA NORIA NÚMERO 10051, CASA 49, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE LAS TORRES, TERCERA ETAPA, CONDOMINIO HACIENDA DE SAN ANDRÉS, EN ESTA CIUDAD; de igual modo al girar los oficios de búsqueda del Encargado del despacho de la Vocalía del Secretario de la 04 Junta Distrital Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, proporcionó como último domicilio del demandado el ubicado en CALLE CHIHUAHUA NÚMERO 2337, COLONIA MELCHOR OCAMPO EN ESTA CIUDAD, mismo que no fue localizado según se infiere de la constancia actuarial de fecha veintinueve de enero del año en curso, visible a foja 55 de autos. De manera que, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, únicamente se requiere el informe de una autoridad o institución pública que cuente con registro oficial de personas, para que proporcione los datos de identificación y el último domicilio que aparezca en sus registros de las personas buscadas y ante la imposibilidad de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, de proporcionar información acerca de **JUAN GONZÁLEZ ALDERETE**, resulta innecesaria la contestación de dicha dependencia, pues se ha acreditado el desconocimiento del domicilio del demandado; en consecuencia, y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de **JUAN JOSÉ ALDERETE**, emplácese al mismo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO, así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, como lo solicita el promovente. En el entendido de que deberán mediar DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA PUBLICACIÓN, según lo dispone la jurisprudencia localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 169846. Haciéndosele saber al demandado que el Licenciado **FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN**, en su CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente en que se lleve a cabo el emplazamiento, para que presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Así también, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que de la misma, deje de contestar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándolas con los hechos que pretenda acreditar y deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se le hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se les impondrá una MULTA de hasta 50 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del Código Procesal Civil. Atendiendo a los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados en la Constitución, se previene al demandado para que en su contestación o en los tres días siguientes a su primera comparecencia manifieste si no habla idioma español o si pertenece a algún pueblo indígena o presenta una discapacidad que le impida comunicarse eficazmente a efecto de que este Juzgado tome las medidas pertinentes. Así también se le hace saber que dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral, se requiere su protagonismo efectivo en las diversas etapas del juicio, necesarias para que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita, además deberá manifestar si está de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución del presente juicio, en caso de no hacerlo se entenderá su negativa para dicha publicación. Se dejan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. NOTIFÍQUESE Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Máster en derecho **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ** ante la Secretaría Judicial Licenciada **SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

RUBRICAS.-

LICENCIADA **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ**
 LICENCIADA **SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA**

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A 05 DE FEBRERO DE 2019

LIC. SILVIA LIZBETH CUEVAS AMAYA
 SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
 POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



Pablo Javier Ortiz Mendoza
Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 488/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por **Manuela Bencomo Ortiz**, por sus propios derechos, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, en fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:
 "Cauhtémoc, Chihuahua, a veinticinco de junio del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veinte de junio de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintinueve del mismo mes y año, presentados por **Manuela Bencomo Ortiz**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Manuela Bencomo Ortiz** como depositaria de los bienes de **Pablo Javier Ortiz Mendoza**, haciéndosele saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o René Rodríguez Campos y/o Héctor Uriel Rodríguez y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Wendy Yesenia Zapata Macías**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Desé vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó y licenció **Alejandra Baca Carrasco**, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaría Judicial, licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**, quien da fe de lo anterior.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
 Sufragio Efectivo; No Reelección
 Cauhtémoc, Chihuahua, a 08 de agosto de 2019
 Secretaría Judicial del
 Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
 del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada **Rosa Elvira Solís Encinas**





E_544/18

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ GARCÍA.

En el expediente número 544/2018 relativo al Juicio ORAL ORDINARIO promovido por FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ GARCÍA, se dictaron dos autos que a la letra se transcriben.

"Se Autoriza Emplazamiento por Edictos"
[...]. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agreguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaria, y en cuanto lo que solicita el Licenciado [Fernando A. Romero Holguín], con la personalidad que tiene acreditada por la parte actora; y como lo establece el párrafo quinto del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento a juicio a la demandada por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio, así como en el periódico oficial del estado.

INSERTO NECESARIO

"Se Admite Demanda"
[...]. Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio del dos mil dieciocho.
Radicación. Por recibida la demanda y anexo presentado por el licenciado [Fernando Romero Holguín, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)], personalidad que se le tiene por acreditada y reconocida en términos del poder general otorgado a su favor que consta en la copia certificada exhibida, relativa a la escritura pública número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, volumen mil cuatro mil ochocientos cuatro, de fecha siete de mayo del dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y uno en la ciudad de México; certificada por la licenciada patricia Guadalupe Guerrero Martínez secretaria de acuerdos del juzgado segundo de la civil tradicional del distrito judicial bravos.

En tal tesitura, téngaseles con tal carácter de apoderados legales demandando a [José Armando Hernández García], por las siguientes prestaciones:
A.- se condene por sentencia definitiva al cumplimiento del contrato de crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "la parte acreditada", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del lazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;
B).- se ordene por sentencia definitiva a la venta en pública almoneda en perjuicio de a "la parte acreditada", del bien inmueble dado en garantía hipotecaria conforme al contrato de crédito base de la acción para que, con su producto, y hasta por el valor de este, se haga el pago a mi representada de las siguientes prestaciones:

A).- \$2,313.00 veces el salario mínimo mensual, en lo sucesivo "VSMM", equivalente a \$220,099.11 m.n. (doscientos veinte mil noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de capital o suerte principal;
B).- el pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "la parte acreditada", en el cuerpo de este escrito, así como el pago de los intereses moratorios pactados a partir de la mora imputada en el presente escrito a la fecha, así como los que se sigan causando en lo sucesivo hasta la solución total del adeudo.
C).- el pago de gastos y costas de juicio.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 544/2018.
Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula, en virtud de encontrarse ajustada a lo dispuesto por los artículos 239, 241, 242, 245 y 372 del código de procedimientos civiles del estado, en la vía oral ordinaria y en ejercicio de la acción especial hipotecaria, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse.

Inscripción en el registro público de la propiedad. En tal virtud, como lo ordena el numeral 372 en cita, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del frac. O colonia las haciendas etapa viii, de esta ciudad, con los documentos que acompaña debidamente sellados y confrontados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado en términos de ley, a fin que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora.

Sujeción del inmueble al presente juicio. De conformidad con el artículo 372 del código de procedimientos civiles se dispone lo siguiente: "en virtud de las constancias que proceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o el de los autos que se promuevan por el demandante".
Inmueble hipotecado: de la casa número 9716 de la calle hacienda las mercedes y del terreno en el que está construida que es el lote veinticinco, de la manzana dieciséis del fraccionamiento las haciendas etapa viii, de esta ciudad, con superficie de ciento veinte cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:
Del punto uno al dos, mide 6.00 m, linda con calle hacienda las mercedes;
Del punto dos al tres, mide 20.00 m linda con lote 24 medio medianero de por medio;
Del punto tres al cuatro, mide 6.00 m linda con lote 26;
Del cuatro al uno, mide 20.00 m linda con lote 26.

Se encuentra inscrito la compraventa bajo la inscripción 5 a folio 5 del libro 5024 de la sección primera y la hipoteca bajo la inscripción 20 a folio 20 del libro 2384 de la sección segunda, ambas inscripciones realizadas en fecha uno de junio del dos mil nueve ante la oficina del registro público de la propiedad, de esta localidad.

Emplazamiento: se ordena emplazar al demandado [José armando Hernández García], en el domicilio ubicado en calle hacienda las mercedes número 9716-25 del frac. O colonia las haciendas etapa viii, de esta ciudad, con los documentos que acompaña debidamente sellados y confrontados por la secretaria de este juzgado, córrase traslado en términos de ley, a fin que dentro del término de nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora.

Apercibimiento. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado.
Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.
Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejaron de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción xii del código adjetivo de la materia.

Prevención de domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del código de procedimientos civiles del estado.

Pruebas. Téngase al promovente ofreciendo como probanzas de su intención las que mencionan en su escrito de demanda, las cuales se reservan para ser proveídas en la etapa correspondiente, lo anterior de conformidad con los artículos 241 y 260 del código procesal en la materia.

Autorizaciones. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle del ejido número 4347, col. Los nogales, de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) así como documentos a Silvia morales Treviño y/o Ana Gabriela delgado terrazas y/o norma Beatriz gallegos Bázil y/o Jesús Antonio Enriquez paredes.

Procedimiento oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por si

o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de hasta veinticinco umas, equivalente a la cantidad de \$2,238.50 (dos mil doscientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.
Asimismo, se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del código de procedimientos civiles.

Medidas especiales: se previene a los interesados para que en un término de tres días contados al día siguiente a que surta efectos el presente proveído, manifieste bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a alguna etnia indígena o presentan alguna capacidad diferente que resulte un impedimento para comunicarse eficazmente atento a lo establecido en el artículo 64 párrafos quinto y sexto del código procesal civil, a efecto de que el tribunal este en la posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido que en el caso de no hacer manifestación al respecto se deducirá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Transparencia: con fundamento en lo dispuesto por la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de chihuahua, requiérase a la parte actora para que en el término de tres días contados al día siguiente a que surta efectos el presente proveído, y al demandado en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, para que manifiesten si desean que sus datos puedan ser divulgados por el tribunal o se restrinjan como información confidencial, en el entendido de que su omisión se entenderá como negativa para que dicha información sea pública.

Habilitación del secretario. Por último en caso de que el titular de este juzgado, se encuentra atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del código de procedimientos civiles del estado, en relación con los numerales 82 fracción i, 88 y 267 de la ley orgánica del poder judicial del estado, se habilita a cualesquiera de las secretarías adscritas a este tribunal, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento." Rubricas.

Lo que hago de su conocimiento por medio de la presente EDICTO DE EMPLAZAMIENTO, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE:

EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2018

Signature of LIC. MARÍA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ARMANDO HERNANDEZ GARCIA 1251-94-95-96

-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
[RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ]

En el expediente número 135/2016, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovido por ANA CORDOVA LÓPEZ, en fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Agreguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado RAMÓN HERRERA VEGA, recibido en este Juzgado el día veintidós de febrero del año en curso; como lo solicita y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del Ciudadano [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ], y por tanto, se le designa a la Ciudadana [ANA CORDOVA LÓPEZ] en su carácter de cónyuge del presunto ausente, depositaria de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, cargo que se tendrá por discernido con la simple protesta y aceptación del mismo. De igual forma, cítese a [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ] por Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos meses con intervalos de quince días, al igual que en el tres periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, ya que en esta ciudad es donde el presunto ausente tuvo su último domicilio, haciéndosele saber que deberá presentarse en el término no mayor de seis meses; en el entendido de que, una vez cumplido dicho término, si no comparece por sí o por medio de apoderado legítimo, se procederá al nombramiento de representante. Finalmente, gírese oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Morelos a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [RICARDO CAMPOS SÁNCHEZ] y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otórguese la intervención legal que le compete a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 623, 624, 625, 627, 628, 631, 632, 633 y 642 del Código Civil en relación con los artículos 110, 495 y 501 del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos del Estado.

NOTIFÍCOLO SE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada CRISTAL BARRAZA ESPINO, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 26 DE MARZO DEL 2019
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR POR
AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS
LIC. CRISTAL BARRAZA ESPINO

ANA CORDOVA LOPEZ 1128-83-87-91-95-99-103-03

-0-



EDICTOS DE REMATE

En el expediente número **2358/2018**, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por el LIC. JESÚS MANUEL QUIÑONES AYABAR, en su carácter de Representante Legal de FINANCIERA ALFIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA NORMA ANGELICA RENTERIA TORRES Y EMILIO RENTERIA TORRES ambos en lo personal y en representación de los C.C. EMILIO RENTERIA VILLAGRAN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EMILIO RENTERIA TORRES, MERCE, GUILLERMINA TORRES CHAVEZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES SERGIO IVAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, JULIO ADRIAN RENTERIA SANDOVAL, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, MARCO ALBERTO RENTERIA SAENZ, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, FERNANDO RENTERIA JABALERA, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, BLANCA MARGARITA RENTERIA TORRES, por conducto de su representante EMILIO RENTERIA TORRES, CESAR RODRIGUEZ CHAVEZ, así como la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO HUMBERTO RENTERIA TORRES, PETRONILO JUAREZ BATISTA Y "ARROYO SECO", SOCIEDA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, presentado por el LIC. FIDEL LEÓN PÉREZ, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles gravados, consistente en:-----
1 y 2.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788574, CON UNA SUPERFICIE DE 18-96-60.0000 HECTÁREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 190 A FOLIOS 146 DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 165 A FOLIOS 144 DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,970,685.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$5,980,456.66 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

3 y 4.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1788576 CON UNA SUPERFICIE DE 1-79-82.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 169, A FOLIOS 147, DEL LIBRO 250 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; también REGISTRADO BAJO EL NUMERO 192, A FOLIOS 148, DEL LIBRO 255 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$217,892.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$145,261.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

5.- LOTES NUMERO 6 Y 7 DEL FRACCIONAMIENTO DEL LOTE NUMERO 5, TERRENO RUSTICO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852127, CON UNA SUPERFICIE DE 33-43-18.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 3, A FOLIOS 3, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,258,862.50 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$2,839,241.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

6.- TERRENO RUSTICO, FRACCION DEL LOTE NUMERO 5 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852128, CON UNA SUPERFICIE DE

21-95-86.3600 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 4, A FOLIOS 4, DEL LIBRO 804 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,786,435.43 (DÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$1,867,623.62 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 62/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

7.- TERRENO RUSTICO, UBICADO EN LA REGION DE LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1852558, CON UNA SUPERFICIE DE 51-64-49.1500 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 5, A FOLIOS 5, DEL LIBRO 809 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$33,509,786.22 (TREINTA Y TRÉS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$22,339,857.48 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base;-----

8.- TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL, DENOMINACIÓN UBICADO EN LA CAPILLA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CON FOLIO REAL 1799429, CON UNA SUPERFICIE DE 6-00-00.0000 HECTAREAS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 273, A FOLIOS 78, DEL LIBRO 346 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,630,830.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que más se aproximan, de conformidad con el artículo 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio; y como postura legal, la cantidad de \$3,087,220.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de Información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. En virtud de que dichos inmuebles se encuentran ubicados en el Municipio de CUSHUIRIACHI, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados, en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos ordenados. Por último, y vistos los certificados de gravamen, de los inmuebles con FOLIO REAL 1788574 y 1788576, de los cuales se desprende una doble inscripción, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, a su vez gire edicto al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, a fin de que aclare o precise cual es la inscripción correcta de dichos inmuebles.-----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019.
 SECRETARIA PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 254,
 FRACCIÓN II LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO,

LIC. GUADALUPE CHÁVEZ LOZANO.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor ISRAEL GALVÁN GONZÁLEZ y FLOR DE LIZ MARTÍNEZ VITAL, según el expediente número 2061/2008;

y,
R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ISRAEL GALVÁN GONZÁLEZ y FLOR DE LIZ MARTÍNEZ VITAL, el día Treinta de Noviembre del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 02160, del libro número 0866, folio número 113 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de febrero del año dos mil diez, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por las partes y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ISRAEL GALVAN GONZALEZ y a la señora FLOR DE LIZ MARTINEZ VITAL, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Notifíquese personalmente este proveído a las partes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E P E R S O N A L M E N T E:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.
ISRAEL GALVÁN GONZÁLEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 59.90
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,738.01
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,869.00
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$7.87
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,118.47
<i>Media página</i>	\$559.24
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

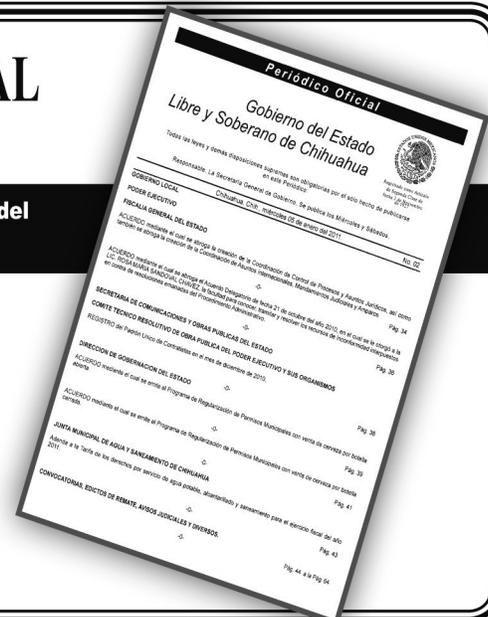
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial